



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL
“DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS
COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES”,
DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI.**

CONTRATO No. 017/2025-PS-IM-CMOV

Contrato de prestación del servicio para la elaboración del “Dictamen de experto independiente de la actualización del análisis costo-beneficio social del sistema integrado de transporte metropolitano, para la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes”, del corredor de transporte de la Avenida Siglo XXI, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Ingeniería Aplicada Mexicana, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Victor Manuel Parada Chávez**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; así mismo cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes**, representada por su **Titular el MEAP. Ricardo Alfredo Serrano Rangel**, a quien en lo sucesivo se le denominara “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar el **servicio para la elaboración del “Dictamen de experto independiente de la actualización del análisis costo-beneficio social del sistema integrado de transporte metropolitano, para la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes”, del corredor de transporte de la Avenida Siglo XXI**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **410/2025**, emitida en el **SIIF (Sistema Integral de Información Financiera)**, por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de **Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, le solicitó a “**La SAE**” la **contratación del servicio para la elaboración del “Dictamen de experto independiente de la actualización del análisis costo-beneficio social del sistema integrado de transporte metropolitano, para la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes”, del corredor de transporte de la Avenida Siglo XXI**, a través del cual el dictaminador emite opinión especializada sobre la evaluación costo y beneficio, respecto al análisis de factibilidad técnica, económica, ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública.



3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 44 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de junio del 2025 se envió la invitación y convocatoria por medio electrónico y/o de manera presencial para el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-023-2025**, llevándose a cabo el 12 de junio del 2025 la junta de aclaraciones, el 17 de junio del 2025 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, y el 18 de junio del 2025 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento a lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la **partida 1 (ÚNICA)** a “**El Prestador de Servicios**”, por cumplir con las especificaciones, los requisitos legales y administrativos, y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$713,400.00 (SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2, 9, 11 y 14 fracciones XVII, XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de mayo del 2025, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **410/2025**.



- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los socios de “**El Prestador de Servicios**”, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **8,172**, Volumen **CCCLXXVIII**, de fecha 03 de febrero de 1997, otorgada ante la fe pública del **Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público Número 33** de los del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Aguascalientes, en fecha 04 de marzo de 1997.
- 2.2. El **C. Víctor Manuel Parada Chávez** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador Único**, con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública número **20,795**, Volumen **376**, de fecha 18 de abril del 2023, otorgada ante la fe pública del **Lic. Adrián Salas Diaz, Notario Público Número 52**, de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Aguascalientes, en fecha 06 de julio del 2023, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **PRCHVC75032709H900**.
- 2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal, en el Padrón Único de Proveedores de Administración Pública Estatal, bajo el número **PR07052**.
- 2.4. La actividad económica según obra en su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es: Otros servicios profesionales, científicos y técnicos. Entre otros.



- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Tabachín número 351, Fraccionamiento Las Arboledas, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20020, con número telefónico 449.111.24.69, cuentas de correo electrónico victor_parada@hotmail.com y victor.parada@grupoiamsa.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IAM970207T8A**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **Y4532326107**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, y como se desprende del escrito de fecha 18 de junio del 2025 manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus socios, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 2.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 2.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 2.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **“Las Partes”** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es la **contratación del servicio para la elaboración del “Dictamen de experto independiente de la actualización del análisis costo-beneficio social del sistema integrado de transporte metropolitano, para la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes”, del corredor de transporte de la Avenida Siglo XXI, requerido por “El Ente Requiere”**, al que en lo sucesivo se le denominará **“Los Servicios”**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 252//25, así como en la oferta técnica, oferta económica y ANEXOS B-1 y B-2 de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.



“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, y en el apartado de **ANEXOS**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y MONTO MÁXIMO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, unidad de medida, precio unitario fijo, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 252//25, así como en la oferta técnica, oferta económica y ANEXOS B-1 y B-2** de **“El Prestador de Servicios”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$98,400.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar de **\$713,400.00 (SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a iniciar la prestación de **“Los Servicios”** al día natural siguiente al fallo de adjudicación y finaliza a los 75 días naturales después de la entrega del entregable 2, a entera satisfacción de **“El Ente Requiere”**.

El entregable 1 se entregará a los 30 días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, y el entregable 2 a los 75 días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, de acuerdo a lo estipulado en el **ANEXO B-2**, mismo que se encuentra en el apartado de **ANEXOS** del presente instrumento legal; **“Los Servicios”** y los entregables se presentaran en las instalaciones de **“El Ente Requiere”** ubicadas en Av. Manuel Gómez Morín S/N, Edificio “Baños y Vestidores” del Complejo Tres Centurias, Barrio de la Estación, Aguascalientes, Ags., C.P. 20259, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, a entera satisfacción de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.

Las condiciones específicas de **“Los Bienes”** se encuentran descritas en el **pedido de compra número 252//25, así como en la oferta técnica, oferta económica y ANEXOS B-1 y B-2** de **“El Prestador de Servicios”**, mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, en el apartado de **ANEXOS**.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. José Guadalupe López Pérez** en su carácter de **Coordinador Administrativo** de **“El Ente Requiere”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones. Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de



Aguascalientes, dicho servidor público, en coordinación con el **LAE. Jesús Ignacio Carrillo Verdugo** en su carácter de **Director General del SITMA** o quien lo sustituya en su cargo y/o en sus funciones, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del objeto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”**, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requierente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** de manera parcial, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de **“El Ente Requierente”** conforme a lo siguiente:

- **Primer pago** del 50% contra entregable de la etapa 1 (30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación).
- **Segundo pago** del 50% contra entregable de la etapa 2 (75 días naturales posteriores al fallo de adjudicación).
- Lo anterior conforme al **ANEXO B-2**.

Los pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que fue designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“El Ente Requierente”**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes



de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías que se otorgan serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la solución de observaciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a la revisión del dictamen hasta la aprobación de Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Si durante la garantía anteriormente señalada, se presenta alguna irregularidad o mala calidad de “**Los Servicios**”, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponerlos a los 5 días naturales a partir de la notificación a él vía telefónica y/o correo electrónico, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con el personal especializado para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencias requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción “**El Ente Requiere**nte” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el



I.V.A. correspondiente, y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera de satisfacción de **“El Ente Requirente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aun en los casos en que **“El Ente Requirente”**, a través de los responsables de recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prorrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requirente”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante a la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de la **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de **“Las Partes”** de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adjudicación que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar



las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “El Prestador de Servicios” se obliga a defender y sacar a salvo a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “Las Partes” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requierente”, podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” prestados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de “Los Servicios” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.



DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal de Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “El Prestador de Servicios” en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, al Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o “El Ente Requirente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o “El Ente Requirente” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requirente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o “El Ente Requirente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere el actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requirente” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo



que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por si o a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.



DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensaran contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres por Monto número **DGAD-IM-023-2025**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia y en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 64 de “**La Ley**”, forman parte integral de la convocatoria.



VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de junio del año 2025.

Por “La SAE”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “El Prestador de Servicios”

C. VÍCTOR MANUEL PARADA CHÁVEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
INGENIERÍA APLICADA MEXICANA,
S.A. DE C.V.

Testigos

LIC. JOSE GUADALUPE LOPEZ PÉREZ,
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE
LA COORDINACIÓN GENERAL DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO No. 017/2025-PS-IM-CMOV
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP.

ANEXOS

B *C*
D



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR :	PR07052 INGENIERIA APLICADA MEXICANA, S.A. DE C.V.		
CLAVE COMPUESTA:	16091055		
DIRECCIÓN :	CALLE TABACHIN #351, LAS ARBOLEADAS, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20020		
TELÉFONO :	4491112469		
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES		
TIPO COMPRA:	Invitación	TIPO DE RECURSO:	GA
No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO
1	1.00	SERVICIO	33901
339010005 PRESTACION DE SERVICIO DE			
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES.			
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE:			
SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI.			
EL SERVICIO CONTRATADO CONSTARÁ DE LAS SIGUIENTES ETAPAS:			
ETAPA 1.- ANÁLISIS TÉCNICO PARA EMITIR LA OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO.			
LOS CONCEPTOS A DICTAMINAR SON EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA Y EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA PÚBLICA; EL DICTAMINADOR REALIZARA, CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:			
I. REVISAR QUE CADA UNO DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS QUE COMponEN EL CONCEPTO DE QUE SE TRATE HAYAN SIDO ELABORADOS CON CRITERIOS, TÉCNICAS, METODOLÓGÍAS O PROCEDIMIENTOS QUE CUMPLAN CONDICIONES DE OBJETIVIDAD, RACIONABILIDAD Y VERIFICABILIDAD;			
II. VERIFICAR QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA CADA CONCEPTO SON LOS NECESARIOS Y SUFFICIENTES;			
III. VERIFICAR QUE EL PROYECTO DE INVERSIÓN HAYA SIDO DISEÑADO BAJO SUPUESTOS RAZONABLES, EN RELACIÓN CON CADA UNO DE LOS ESTUDIOS QUE COMponEN EL CONCEPTO DE QUE SE TRATE;			
IV. VERIFICAR LA COMPOSICIÓN Y LOS VALORES DE CADA UNO DE LOS PARÁMETROS QUE CONSTITUYEN LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD APLICABLES A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO			

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA



PROVEEDOR: PROTOZ02 INGENIERIA APLICADA MEXICANA, S.A. DE C.V.
CLAVE COMPUSTA: 16091055
DIRECCIÓN: CALLE TABACHIN #351, LAS ARBOLEDAS, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20020
TELÉFONO: 449112469

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMPRAS: Invitación
TIPO DE RECURSO: GA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO
DE INVERSIÓN.

FECHA DE ELABORACIÓN: 18/06/2025
USUARIO SINF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 18/06/2025
PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR
HOJA: 2/9

NUMERO DE PEDIDO	2521/25
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	75
FECHA LÍMITE ENTREGA	01/09/2025

LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO B-1 DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN", PUBLICADOS EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y

V. VERIFICAR QUE EL PROYECTO DE INVERSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE GENERAR UN BENEFICIO SOCIAL NETO BAJO LOS SUPUESTOS RAZONABLES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL III ANTERIOR, EN RELACIÓN CON CADA UNO DE LOS ESTUDIOS QUE COMponEN EL CONCEPTO DE QUE SE TRATE.

LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD SOLICITARÁ AL DICTAMINADOR DESDE SU PROPUESTA POR ESCRITO QUE MANIFIESTE LOS COMPROMISOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN OBJETO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO NO TENER CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. DICHOS DOCUMENTOS SE INCLUIRÁN COMO PARTE DE LOS ANEXOS DEL DICTAMEN.

SE ENTENDERÁ QUE EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS CUANDO LOS INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS DEL DICTAMINADOR PUEDAN AFECTAR SU DESEMPEÑO INDEPENDIENTE E IMPARcial PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, O CUALQUIER OTRO SUPUESTO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN SU CASO EL DICTAMINADOR PODRÁ INCLUIR INFORMACIÓN ADICIONAL DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, QUE SOPORTE SU OPINIÓN.

FORMA DE ENTREGA:

ENTREGABLE 1: ARCHIVOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LA FACtIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO EN FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".

FECHA DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

ETAPA 2.- INTEGRACIÓN DEL DICTAMEN, CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACtIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO.

EL DICTAMEN SE ELABORARÁ CON BASE EN EL ANÁLISIS EFECTUADO A LA INFORMACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR :	PRO7052 INGENIERIA APLICADA MEXICANA, S.A. DE C.V.		
CLAVE COMPUESTA:	16091055		
DIRECCIÓN :	CALLE TABACHIN #351, LAS ARBOLEAS, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20000		
TELÉFONO :	449112469		
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES	TIPO DE RECURSO:	GA
TIPO COMPRA:	Invitación	USUARIO SIIIF:	FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO
FAX:	18/06/2025	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
FECHA:	18/06/2025	FECHA DE ELABORACIÓN:	18/06/2025
FECHA LÍMITE ENTREGA	01/09/2025	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	IR
FECHA ADJUDICACIÓN	16/06/2025	HOJA :	39
<p>I. TÍTULO:</p> <p>II. DESTINATARIO. SE DIRIGIRÁ LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD QUE SOLICITÓ LLEVAR A CABO EL DICTAMEN;</p> <p>III. INTRODUCCIÓN;</p> <p>IV. ALCANCE DEL DICTAMEN;</p> <p>V. LA OPINIÓN SUSTENTADA PARA CADA UNO DE LOS TEMAS DICTAMINADOS;</p> <p>VI. LOS ARGUMENTOS QUE SUSTENTEN LA OPINIÓN DEL DICTAMINADOR, EN LOS QUE SE SEÑALE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD QUE SIRVIÓ DE BASE PARA SU ELABORACIÓN;</p> <p>VII. FECHA, Y</p> <p>VIII. NOMBRE, FIRMA, CÉDULA, PROFESIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO DE CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EFECTIVAMENTE ELABORARON EL DICTAMEN.</p> <p>PARA EL CASO DE QUE UN DICTAMEN INTEGRE EN UN SOLO DOCUMENTO EL ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS CONCEPTOS, LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS DE CADA CONCEPTO SERÁN ACOMPAÑADAS POR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII.</p> <p>LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DICTAMEN SE PONDRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL EN EL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUÉLLA QUE, POR SU NATURALEZA, LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD CONSIDERE COMO RESERVADA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN TODOS LOS CASOS SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>EN EL DICTAMEN, EL DICTAMINADOR RECOMENDARÁ QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD REALICE ALGUNA DE LAS ACCIONES SIGUIENTES:</p> <p>I. EJECUTAR EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN CONFORME AL CALENDARIO Y</p>			

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PRO7052 INGENIERIA APLICADA MEXICANA, S.A. DE C.V.
CLAVE COMPUSTA: 16091055
DIRECCIÓN: CALLE TABACHIN #351, LAS ARBOLEADAS, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20020
TELÉFONO: 4491112469
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMPRAS: Invitación

RFC: IAM970207TBA
FAX:
USUARIO SUE:
FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO
FECHA DE ELABORACIÓN:
18/06/2025

TIEMPO DE ENTREGA
EN DÍAS NATURALES

NUMERO DE PEDIDO	252/25
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	7.5
FECHA LÍMITE ENTREGA	01/09/2025
FECHA ADJUDICACIÓN	18/06/2025

TIPO DE RECURSO: GA CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO
CARACTERÍSTICAS PREVISTAS

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR HOJA: 4/9
18/06/2025

EN ESTE CASO, LA COORDINACION GENERAL DE MOVILIDAD REMITIRA A LA UNIDAD DE INVERSIONES, EL DICTAMEN CON SUS ANEXOS RESPECTIVOS.
II. EJECUTAR EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN SUJETO A CIERTAS CONDICIONES.
LA COORDINACION GENERAL DE MOVILIDAD ENVARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN CON UN OFICIO EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES EMITIDAS POR EL DICTAMINADOR, EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO Y LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ PARA ATENDER CADA UNA DE ELLAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EN CUYO CASO, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA COORDINACION GENERAL DE MOVILIDAD EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS CONDICIONES.
III. REALIZAR ESTUDIOS O ACCIONES ADICIONALES A LOS ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA, LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL O DEL PROYECTO EJECUTIVO, SEGUN CORRESPONDA, ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DEFINITIVA.
LA COORDINACION GENERAL DE MOVILIDAD ENVARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN Y UN OFICIO EN EL QUE ACEPTE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ACCIONES ADICIONALES SEÑALADOS POR EL DICTAMINADOR, ADJUNTANDO EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y EL PLAZO EN EL QUE SE COMPROMETE A REALIZARLOS.
EN EL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAPRO ANTERIOR, LA COORDINACION GENERAL DE MOVILIDAD REMITIRA AL DICTAMINADOR LOS ESTUDIOS Y ACCIONES REQUERIDOS. CON LOS RESULTADOS DE DICHOS ESTUDIOS EL DICTAMINADOR COMPLEMENTARA SU DICTAMEN O, EN SU CASO, ELABORAR UNO NUEVO.
LA COORDINACION GENERAL DE MOVILIDAD ENVARÁ EL DICTAMEN CON EL COMPLEMENTO O, EN SU CASO, UN NUEVO DICTAMEN A LA UNIDAD DE INVERSIONES. EN ESTE SENTIDO, EL DICTAMEN SÓLO PODRÁ RECOMENDAR ALGUNA DE LAS ACCIONES I, II, IV O V DEL PRESENTE NUMERAL.
IV. APLAZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN.
LA COORDINACION GENERAL DE MOVILIDAD ENVARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN CON UN OFICIO EN EL QUE SE INDIQUE EL ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DICTAMINADOS, Y LOS MOTIVOS DEL DICTAMINADOR, PARA DIFERIR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, ASÍ COMO EL PLAZO RECOMENDADO.
UNA VEZ QUE SE HAYAN CUMPLIDO EL PLAZO Y LOS SUPUESTOS PARA DIFERIR LA EJECUCIÓN, LA COORDINACION GENERAL DE MOVILIDAD PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN

PROVEEDOR: PR07052 INGENIERIA APLICADA MEXICANA, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 16081085

DIRECCIÓN: CALLE TABACHIN #351, LAS ARBOLEADAS, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20020

TELÉFONO: 4491112468

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

FAX:

RFC: IAM970207T8A

USUARIO S/UF:	FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO	FECHA DE ELABORACIÓN:	18/06/2025
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	IR
CLUYO CASO, ENVIARA UN OFICIO A LA UNIDAD DE INVERSIONES, EN EL QUE SE MENCIONE QUE DIO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL DICTAMINADOR, INDICANDO EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, O		HOJA:	5/9
V. CANCELACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN.			
LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD ENVIARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN Y UN OFICIO EN EL QUE SE SEÑALE LA JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMINADOR PARA RECOMENDAR LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, DONDE SE ADVIERTA EL ANÁLISIS DE CADA CONCEPTO DICTAMINADO, ASÍ COMO LOS MOTIVOS DE Dicha CANCELACIÓN, EN ESTE CASO, LA UNIDAD DE INVERSIONES PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN LA CARTERA.			
LOS OFICIOS REFERIDOS EN LAS FRACCIONES DEL PRESENTE NUMERAL, SERÁN EMITIDOS POR EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD CORRESPONDIENTE.			
EN EL CASO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO, LOS DICTAMENES QUE ELABOREN LOS EXPERTOS CONFORME A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, CONSIDERARAN LOS DICTAMENES FAVORABLES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 184, FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.			
FORMA DE ENTREGA:			
ENTREGABLE 2: DICTAMEN CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO, DE FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".			
FECHA DE ENTREGA: A LOS 75 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.			
CONDICIONES GENERALES			
SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS RELATIVOS A LOS DICTAMENES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", CAPÍTULO III, DE LOS DICTAMINADORES, NUMERAL 5, LOS DICTAMINADORES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTARAN CON LOS			



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PRO07052 INGENIERIA APlicada MEXicana, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 16091055

DIRECCIÓN: CALLE TABACHIN #351, LAS ARBOLEADAS, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 200020

TELÉFONO: 4491124669

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO DE RECURSO: GA

TIPO COMpra:	Invitación	USUARIO S/UF:	FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO	FECHA DE ELABORACIÓN:	18/06/2025
CONDICIONES DE PAGO:	TIPO DE RECURSO:	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	IR
		TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES:			
		ENTREGABLE DE LA ETAPA 1 A LOS 30 DIAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.			
		ENTREGABLE DE LA ETAPA 2 A LOS 75 DIAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.			
		FORMA DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES:			
		ENTREGABLE 1: ARCHIVOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO EN FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".			
		ENTREGABLE 2: DICTAMEN CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO, DE FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".			
		TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO: 5 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A INGENIERÍA APlicADA MEXicana S.A. DE C.V. VÍA TELÉFONICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.			
		TIEMPO DE REPARACIÓN DEL SERVICIO: NO APLICA.			
		LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD UBICADA EN AV. MANUEL GÓMEZ MORIN SIN EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS. BARRIO DE LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20299. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.			
		LUGAR DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES: EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD UBICADA EN AV. MANUEL GÓMEZ MORIN SIN EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS. BARRIO DE LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20299. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.			
		GARANTÍA DEL SERVICIO: INGENIERÍA APlicADA MEXicana S.A. DE C.V. SE OBLIGA A LA SOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RESPECTO A LA REVISIÓN DEL DICTAMEN HASTA LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ESTE REQUISITO ES INDISPENSABLE PARA LA LIBERACIÓN DE LA PÓLIZA DE			

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR07052 INGENIERIA APLICADA MEXICANA, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 16091055

DIRECCIÓN: CALLE TABACHIN #351, LAS ARBOLEDAS, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20020

TELÉFONO: 4499112469

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DIAS NATURALES

FAX:

USUARIO SIIF:

FECHA DE ELABORACIÓN:

FECHA LÍMITE ENTREGA:

FECHA ADJUDICACIÓN:

TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

FECHA DE ELABORACIÓN:

FECHA LÍMITE ENTREGA:

FECHA ADJUDICACIÓN:

FECHA DE ELABORACIÓN:

FECHA LÍMITE ENTREGA:

FECHA ADJUDICACIÓN:

FECHA DE ELABORACIÓN:

FECHA LÍMITE ENTREGA:

FECHA ADJUDICACIÓN:

NUMERO DE PEDIDO	252/25
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	75
FECHA LÍMITE ENTREGA	01/09/2025
FECHA ADJUDICACIÓN	18/06/2025

CUMPLIMENTO DEL SERVICIO A CONTRATAR:
TOTAL CON LETRA:
SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL
IVA
TOTAL

18/06/2025
819

FECHA DE ELABORACIÓN:

FECHA LÍMITE ENTREGA:

FECHA ADJUDICACIÓN:

REQUISICIÓN:
410
22 CMOV. COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
220101 DESPACHO DEL COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD
220101 OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: LAE. JESÚS IGNACIO CARRILLO VERDUGO DIRECTOR GENERAL DEL SITMA O QUIEN LO SUSTITUYA
EN SUS FUNCIONES

TELEFONO: 4499102106-3602

LUGAR DE RECEPCIÓN:
EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD UBICADA EN AV. MANUEL GOMEZ MORIN SAN
EDIFICIO "BANDOS Y NESTORES" DEL COMPLEJO TRES CÉNTURAS, BARRIO DE LA
ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20250 DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE
9:00 A 15:30 HORAS.

OBSERVACIONES: ADJUDICACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO DGAD-IM-023-2025. PARTIDA 1 (UNICA). NOTA: SE ADJUNTA ANEXO B-1 Y ANEXO B-2

ELABORÓ: C. JUAN B.

REVISÓ: C. JUAN B.

AUTORIZÓ: C. JUAN B.

LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACIÓN: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

L



B

6

✓

P

PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

ANEXO B
NUMERAL 1 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags a 17 de junio de 2025

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO
DGAD-IM-023-2025

OFERTA TÉCNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS SERVICIOS OFERTADOS
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES.</p> <p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE:</p> <p>SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI.</p> <p>EL SERVICIO CONTRATADO CONSTARÁ DE LAS SIGUIENTES ETAPAS:</p> <p>ETAPA 1.- ANÁLISIS TÉCNICO PARA EMITIR LA OPINIÓN</p>	<p>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES.</p> <p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE:</p> <p>SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI.</p> <p>EL SERVICIO CONTRATADO CONSTARÁ DE LAS SIGUIENTES ETAPAS:</p> <p>ETAPA 1.- ANÁLISIS TÉCNICO PARA EMITIR LA OPINIÓN</p>

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-023-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSÁ

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		<p>ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO.</p> <p>LOS CONCEPTOS A DICTAMINAR SON EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA Y EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA PÚBLICA; EL DICTAMINADOR DEBERÁ REALIZAR, CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <p>I. REVISAR QUE CADA UNO DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL CONCEPTO DE QUE SE TRATE HAYAN SIDO ELABORADOS CON CRITERIOS, TÉCNICAS, METODOLOGÍAS O PROCEDIMIENTOS QUE CUMPLAN CONDICIONES DE OBJETIVIDAD, RACIONABILIDAD Y VERIFICABILIDAD;</p> <p>II. VERIFICAR QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA CADA CONCEPTO SON LOS NECESARIOS Y SUFICIENTES;</p> <p>III. VERIFICAR QUE EL PROYECTO DE INVERSIÓN HAYA SIDO DISEÑADO BAJO SUPUESTOS RAZONABLES, EN</p>	<p>ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO.</p> <p>LOS CONCEPTOS A DICTAMINAR SON EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA Y EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA PÚBLICA; EL DICTAMINADOR REALIZARA, CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <p>I. REVISAR QUE CADA UNO DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL CONCEPTO DE QUE SE TRATE HAYAN SIDO ELABORADOS CON CRITERIOS, TÉCNICAS, METODOLOGÍAS O PROCEDIMIENTOS QUE CUMPLAN CONDICIONES DE OBJETIVIDAD, RACIONABILIDAD Y VERIFICABILIDAD;</p> <p>II. VERIFICAR QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA CADA CONCEPTO SON LOS NECESARIOS Y SUFICIENTES;</p> <p>III. VERIFICAR QUE EL PROYECTO DE INVERSIÓN HAYA SIDO DISEÑADO BAJO SUPUESTOS RAZONABLES, EN RELACIÓN</p>
--	--	---	--

INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-023-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMÉN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		<p>RELACIÓN CON CADA UNO DE LOS ESTUDIOS QUE COMPONEN EL CONCEPTO DE QUE SE TRATE;</p> <p>IV. VERIFICAR LA COMPOSICIÓN Y LOS VALORES DE CADA UNO DE LOS PARÁMETROS QUE CONSTITUYEN LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD APLICABLES A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.</p> <p>LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO B-1 DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN", PUBLICADOS EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y</p> <p>V. VERIFICAR QUE EL PROYECTO DE INVERSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE GENERAR UN BENEFICIO SOCIAL NETO BAJO LOS SUPUESTOS RAZONABLES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL III ANTERIOR, EN RELACIÓN CON CADA UNO DE LOS ESTUDIOS QUE COMPONEN EL CONCEPTO DE QUE SE TRATE.</p>	<p>CON CADA UNO DE LOS ESTUDIOS QUE COMPONEN EL CONCEPTO DE QUE SE TRATE;</p> <p>IV. VERIFICAR LA COMPOSICIÓN Y LOS VALORES DE CADA UNO DE LOS PARÁMETROS QUE CONSTITUYEN LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD APLICABLES A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.</p> <p>LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO B-1 DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN", PUBLICADOS EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y</p> <p>V. VERIFICAR QUE EL PROYECTO DE INVERSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE GENERAR UN BENEFICIO SOCIAL NETO BAJO LOS SUPUESTOS RAZONABLES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL III ANTERIOR, EN RELACIÓN CON CADA UNO DE LOS ESTUDIOS QUE COMPONEN EL CONCEPTO DE QUE SE TRATE.</p>
--	--	---	--

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-023-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		<p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD SOLICITARÁ AL DICTAMINADOR DESDE SU PROPUESTA POR ESCRITO QUE MANIFIESTE LOS COMPROMISOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN OBJETO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO NO TENER CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. DICHOS DOCUMENTOS DEBERÁN INCLUIRSE COMO PARTE DE LOS ANEXOS DEL DICTAMEN.</p> <p>SE ENTENDERÁ QUE EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS CUANDO LOS INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS DEL DICTAMINADOR PUEDAN AFECTAR SU DESEMPEÑO INDEPENDIENTE E IMPARCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, O CUALQUIER OTRO SUPUESTO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.</p> <p>EN SU CASO, EL DICTAMINADOR PODRÁ INCLUIR INFORMACIÓN ADICIONAL DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, QUE SOPORTE SU OPINIÓN.</p>	<p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD SOLICITARÁ AL DICTAMINADOR DESDE SU PROPUESTA POR ESCRITO QUE MANIFIESTE LOS COMPROMISOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN OBJETO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO NO TENER CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. DICHOS DOCUMENTOS SE INCLUIRAN COMO PARTE DE LOS ANEXOS DEL DICTAMEN.</p> <p>SE ENTENDERÁ QUE EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS CUANDO LOS INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS DEL DICTAMINADOR PUEDAN AFECTAR SU DESEMPEÑO INDEPENDIENTE E IMPARCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, O CUALQUIER OTRO SUPUESTO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.</p> <p>EN SU CASO, EL DICTAMINADOR PODRÁ INCLUIR INFORMACIÓN ADICIONAL DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, QUE SOPORTE SU OPINIÓN.</p>
--	--	--	---

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupolamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

FORMA DE ENTREGA:	FORMA DE ENTREGA:
ENTREGABLE 1: ARCHIVOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO EN FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".	ENTREGABLE 1: ARCHIVOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO EN FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".
FECHA DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.	FECHA DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.
ETAPA 2.- INTEGRACIÓN DEL DICTAMEN, CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO.	ETAPA 2.- INTEGRACIÓN DEL DICTAMEN, CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO.
EL DICTAMEN SE ELABORARÁ CON BASE EN EL ANÁLISIS EFECTUADO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, ASÍ COMO CON LA INFORMACIÓN QUE SEA	EL DICTAMEN SE ELABORARÁ CON BASE EN EL ANÁLISIS EFECTUADO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, ASÍ COMO CON LA INFORMACIÓN QUE SEA PÚBLICA Y DE FUENTES

PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL 'DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES', DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		<p>PÚBLICA Y DE FUENTES OFICIALES. EL DICTAMEN DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:</p> <p>I. TÍTULO;</p> <p>II. DESTINATARIO. SE DEBERÁ DIRIGIR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD QUE SOLICITÓ LLEVAR A CABO EL DICTAMEN;</p> <p>III. INTRODUCCIÓN;</p> <p>IV. ALCANCE DEL DICTAMEN;</p> <p>V. LA OPINIÓN SUSTENTADA PARA CADA UNO DE LOS TEMAS DICTAMINADOS;</p> <p>VI. LOS ARGUMENTOS QUE SUSTENTEN LA OPINIÓN DEL DICTAMINADOR, EN LOS QUE SE SEÑALE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD QUE SIRVIÓ DE BASE PARA SU ELABORACIÓN;</p> <p>VII. FECHA, Y</p> <p>VIII. NOMBRE, FIRMA, CÉDULA PROFESIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO DE CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EFECTIVAMENTE ELABORARON EL DICTAMEN.</p>	<p>OFICIALES. EL DICTAMEN CONTENDRÁ LO SIGUIENTE:</p> <p>I. TÍTULO;</p> <p>II. DESTINATARIO. SE DIRIGIRÁ LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD QUE SOLICITÓ LLEVAR A CABO EL DICTAMEN;</p> <p>III. INTRODUCCIÓN;</p> <p>IV. ALCANCE DEL DICTAMEN;</p> <p>V. LA OPINIÓN SUSTENTADA PARA CADA UNO DE LOS TEMAS DICTAMINADOS;</p> <p>VI. LOS ARGUMENTOS QUE SUSTENTEN LA OPINIÓN DEL DICTAMINADOR, EN LOS QUE SE SEÑALE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD QUE SIRVIÓ DE BASE PARA SU ELABORACIÓN;</p> <p>VII. FECHA, Y</p> <p>VIII. NOMBRE, FIRMA, CÉDULA PROFESIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO DE CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EFECTIVAMENTE ELABORARON EL DICTAMEN.</p>
--	--	---	--

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSa

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		<p>PARA EL CASO DE QUE UN DICTAMEN INTEGRE EN UN SOLO DOCUMENTO EL ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS CONCEPTOS, LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS DE CADA CONCEPTO DEBERÁN SER ACOMPAÑADAS POR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII.</p> <p>LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DICTAMEN SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL EN EL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUÉLLA QUE, POR SU NATURALEZA, LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD CONSIDERE COMO RESERVADA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN TODOS LOS CASOS SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>EN EL DICTAMEN, EL DICTAMINADOR RECOMENDARÁ QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD REALICE ALGUNA DE LAS ACCIONES SIGUIENTES:</p> <p>I. EJECUTAR EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN CONFORME AL CALENDARIO Y CARACTERÍSTICAS PREVISTAS.</p>	<p>PARA EL CASO DE QUE UN DICTAMEN INTEGRE EN UN SOLO DOCUMENTO EL ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS CONCEPTOS, LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS DE CADA CONCEPTO SERÁN ACOMPAÑADAS POR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII.</p> <p>LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DICTAMEN SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL EN EL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUÉLLA QUE, POR SU NATURALEZA, LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD CONSIDERE COMO RESERVADA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN TODOS LOS CASOS SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>EN EL DICTAMEN, EL DICTAMINADOR RECOMENDARÁ QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD REALICE ALGUNA DE LAS ACCIONES SIGUIENTES:</p> <p>I. EJECUTAR EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN CONFORME AL CALENDARIO Y CARACTERÍSTICAS PREVISTAS.</p>
--	--	---	---

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		<p>EN ESTE CASO, LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEBERÁ REMITIR A LA UNIDAD DE INVERSIONES, EL DICTAMEN CON SUS ANEXOS RESPECTIVOS;</p> <p>II. EJECUTAR EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN SUJETO A CIERTAS CONDICIONES.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD ENVIARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN CON UN OFICIO EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES EMITIDAS POR EL DICTAMINADOR, EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO Y LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ PARA ATENDER CADA UNA DE ELLAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EN CUYO CASO, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS CONDICIONES;</p> <p>III. REALIZAR ESTUDIOS O ACCIONES ADICIONALES A LOS ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA, LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL O DEL PROYECTO EJECUTIVO, SEGÚN CORRESPONDA, ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN</p>	<p>EN ESTE CASO, LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD REMITIRÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES, EL DICTAMEN CON SUS ANEXOS RESPECTIVOS;</p> <p>II. EJECUTAR EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN SUJETO A CIERTAS CONDICIONES.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD ENVIARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN CON UN OFICIO EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES EMITIDAS POR EL DICTAMINADOR, EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO Y LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ PARA ATENDER CADA UNA DE ELLAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EN CUYO CASO, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS CONDICIONES;</p> <p>III. REALIZAR ESTUDIOS O ACCIONES ADICIONALES A LOS ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA, LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL O DEL PROYECTO EJECUTIVO, SEGÚN CORRESPONDA, ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN</p>
--	--	---	---

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		<p>DEFINITIVA.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD ENVIARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN Y UN OFICIO EN EL QUE ACEPTE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ACCIONES ADICIONALES SEÑALADOS POR EL DICTAMINADOR, ADJUNTANDO EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y EL PLAZO EN EL QUE SE COMPROMETE A REALIZARLOS.</p> <p>EN EL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEBERÁ REMITIR AL DICTAMINADOR LOS ESTUDIOS Y ACCIONES REQUERIDOS. CON LOS RESULTADOS DE DICHOS ESTUDIOS EL DICTAMINADOR DEBERÁ COMPLEMENTAR SU DICTAMEN O, EN SU CASO, ELABORAR UNO NUEVO.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD ENVIARÁ EL DICTAMEN CON EL COMPLEMENTO O, EN SU CASO, UN NUEVO DICTAMEN A LA UNIDAD DE INVERSIONES. EN ESTE SENTIDO, EL DICTAMEN SÓLO PODRÁ RECOMENDAR ALGUNA DE LAS ACCIONES I, II, IV O V DEL PRESENTE NUMERAL;</p> <p>IV. APLAZAR LA EJECUCIÓN DEL</p>	<p>DEFINITIVA.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD ENVIARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN Y UN OFICIO EN EL QUE ACEPTE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ACCIONES ADICIONALES SEÑALADOS POR EL DICTAMINADOR, ADJUNTANDO EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y EL PLAZO EN EL QUE SE COMPROMETE A REALIZARLOS.</p> <p>EN EL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD REMITIRA AL DICTAMINADOR LOS ESTUDIOS Y ACCIONES REQUERIDOS. CON LOS RESULTADOS DE DICHOS ESTUDIOS EL DICTAMINADOR COMPLEMENTARA SU DICTAMEN O, EN SU CASO, ELABORAR UNO NUEVO.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD ENVIARÁ EL DICTAMEN CON EL COMPLEMENTO O, EN SU CASO, UN NUEVO DICTAMEN A LA UNIDAD DE INVERSIONES. EN ESTE SENTIDO, EL DICTAMEN SÓLO PODRÁ RECOMENDAR ALGUNA DE LAS ACCIONES I, II, IV O V DEL PRESENTE NUMERAL;</p> <p>IV. APLAZAR LA EJECUCIÓN DEL</p>
--	--	--	--

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN.	PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN.
		<p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD ENVIARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN CON UN OFICIO EN EL QUE SE INDIQUE EL ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DICTAMINADOS, Y LOS MOTIVOS DEL DICTAMINADOR PARA DIFERIR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, ASÍ COMO EL PLAZO RECOMENDADO.</p> <p>UNA VEZ QUE SE HAYAN CUMPLIDO EL PLAZO Y LOS SUPUESTOS PARA DIFERIR LA EJECUCIÓN, LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN CUYO CASO, ENVIARÁ UN OFICIO A LA UNIDAD DE INVERSIONES, EN EL QUE SE MENCIONE QUE DIO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL DICTAMINADOR, INDICANDO EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, O</p> <p>V. CANCELACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL</p>	<p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD ENVIARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN CON UN OFICIO EN EL QUE SE INDIQUE EL ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DICTAMINADOS, Y LOS MOTIVOS DEL DICTAMINADOR PARA DIFERIR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, ASÍ COMO EL PLAZO RECOMENDADO.</p> <p>UNA VEZ QUE SE HAYAN CUMPLIDO EL PLAZO Y LOS SUPUESTOS PARA DIFERIR LA EJECUCIÓN, LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN CUYO CASO, ENVIARÁ UN OFICIO A LA UNIDAD DE INVERSIONES, EN EL QUE SE MENCIONE QUE DIO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL DICTAMINADOR, INDICANDO EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, O</p> <p>V. CANCELACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL</p>

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		<p>DE MOVILIDAD ENVIARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN Y UN OFICIO EN EL QUE SE SEÑALE LA JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMINADOR PARA RECOMENDAR LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, DONDE SE ADVIERTA EL ANÁLISIS DE CADA CONCEPTO DICTAMINADO, ASÍ COMO LOS MOTIVOS DE DICHA CANCELACIÓN. EN ESTE CASO, LA UNIDAD DE INVERSIONES PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN LA CARTERA.</p> <p>LOS OFICIOS REFERIDOS EN LAS FRACCIONES DEL PRESENTE NUMERAL, DEBERÁN SER EMITIDOS POR EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>EN EL CASO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO, LOS DICTÁMENES QUE ELABOREN LOS EXPERTOS CONFORME A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, DEBERÁN CONSIDERAR LOS DICTÁMENES FAVORABLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY</p>	<p>DE MOVILIDAD ENVIARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN Y UN OFICIO EN EL QUE SE SEÑALE LA JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMINADOR PARA RECOMENDAR LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, DONDE SE ADVIERTA EL ANÁLISIS DE CADA CONCEPTO DICTAMINADO, ASÍ COMO LOS MOTIVOS DE DICHA CANCELACIÓN. EN ESTE CASO, LA UNIDAD DE INVERSIONES PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN LA CARTERA.</p> <p>LOS OFICIOS REFERIDOS EN LAS FRACCIONES DEL PRESENTE NUMERAL, SERAN EMITIDOS POR EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>EN EL CASO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO, LOS DICTÁMENES QUE ELABOREN LOS EXPERTOS CONFORME A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, CONSIDERARAN LOS DICTÁMENES FAVORABLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY</p>
--	--	---	---

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-023-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

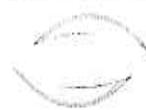
Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		<p>FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA:</p> <p>ENTREGABLE 2: DICTAMEN CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO, DE FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".</p> <p>FECHA DE ENTREGA: A LOS 75 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS RELATIVOS A LOS DICTÁMENES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN</p>	<p>FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA:</p> <p>ENTREGABLE 2: DICTAMEN CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO, DE FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".</p> <p>FECHA DE ENTREGA: A LOS 75 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS RELATIVOS A LOS DICTÁMENES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN</p>
--	--	---	---

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupolamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		<p>PÚBLICA FEDERAL", CAPÍTULO III, DE LOS DICTAMINADORES, NUMERAL 5, LOS DICTAMINADORES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEBERÁN CONTAR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:</p> <p>I. PERSONA FÍSICA O MORAL EXPERTA EN LA ELABORACIÓN DE ALGUNO DE LOS ANÁLISIS SIGUIENTES: FACTIBILIDAD TÉCNICA, FACTIBILIDAD ECONÓMICA, FACTIBILIDAD AMBIENTAL Y PROYECTOS EJECUTIVOS;</p> <p>II. PARA CADA UNO DE LOS ANÁLISIS DE LAS FACTIBILIDADES Y DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS MENCIONADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, CADA PERSONA FÍSICA EXPERTA DEBERÁ DEMOSTRAR SU CONOCIMIENTO MEDIANTE SU(S) TÍTULO(S) Y CÉDULA(S) PROFESIONAL(ES) RELACIONADOS AL CONTENIDO EN EL TEMA, Y</p> <p>III. EN CASO DE QUE EL DICTAMINADOR SEA UNA PERSONA MORAL, ÉSTA DEBERÁ CONTAR CON UN EQUIPO DE ESPECIALISTAS CAPACITADOS EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS A DICTAMINAR QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LAS</p>	<p>PÚBLICA FEDERAL", CAPÍTULO III, DE LOS DICTAMINADORES, NUMERAL 5, LOS DICTAMINADORES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTARAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:</p> <p>I. PERSONA FÍSICA O MORAL EXPERTA EN LA ELABORACIÓN DE ALGUNO DE LOS ANÁLISIS SIGUIENTES: FACTIBILIDAD TÉCNICA, FACTIBILIDAD ECONÓMICA, FACTIBILIDAD AMBIENTAL Y PROYECTOS EJECUTIVOS;</p> <p>II. PARA CADA UNO DE LOS ANÁLISIS DE LAS FACTIBILIDADES Y DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS MENCIONADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, CADA PERSONA FÍSICA EXPERTA DEMOSTRARA SU CONOCIMIENTO MEDIANTE SU(S) TÍTULO(S) Y CÉDULA(S) PROFESIONAL(ES) RELACIONADOS AL CONTENIDO EN EL TEMA, Y</p> <p>III. EN CASO DE QUE EL DICTAMINADOR SEA UNA PERSONA MORAL, ÉSTA CONTARA CON UN EQUIPO DE ESPECIALISTAS CAPACITADOS EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS A DICTAMINAR QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LAS</p>
--	--	--	--

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		<p>CON LOS REQUISITOS DE LAS FRACCIONES ANTERIORES DEL PRESENTE NUMERAL.</p> <p>POR LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SE REQUIERE QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL EXPERTA TENGA ESTUDIOS EN RELACIÓN A EVALUACIÓN SOCIAL DE PROYECTOS, CON AL MENOS 3 AÑOS DE EXPERIENCIA Y CON ESTUDIOS REALIZADOS PRÉVIAMENTE.</p> <p>CONDICIONES DEL PAGO DEL SERVICIO:</p> <p>LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA PARCIAL UNA VEZ RECIBIDOS LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>UN PRIMER PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO CONTRA ENTREGABLE DE LA ETAPA 1, (30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN).</p> <p>UN SEGUNDO PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO CONTRA ENTREGABLE DE LA ETAPA 2, (75 DÍAS NATURALES,</p>	<p>FRACCIONES ANTERIORES DEL PRESENTE NUMERAL.</p> <p>POR LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SE REQUIERE QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL EXPERTA TENGA ESTUDIOS EN RELACIÓN A EVALUACIÓN SOCIAL DE PROYECTOS, CON AL MENOS 3 AÑOS DE EXPERIENCIA Y CON ESTUDIOS REALIZADOS PRÉVIAMENTE.</p> <p>CONDICIONES DEL PAGO DEL SERVICIO:</p> <p>LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA PARCIAL UNA VEZ RECIBIDOS LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>UN PRIMER PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO CONTRA ENTREGABLE DE LA ETAPA 1, (30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN).</p> <p>UN SEGUNDO PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO CONTRA ENTREGABLE DE LA ETAPA 2, (75 DÍAS NATURALES,</p>
--	--	---	---

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		<p>POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN).</p> <p>LO ANTERIOR CONFORME AL ANEXO B-2 "CALENDARIO DE ENTREGABLES Y PAGOS".</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO:</p> <p>EL SERVICIO INICIA: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y FINALIZA A LOS 75 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL ENTREGABLE 2, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES:</p> <p>ENTREGABLE DE LA ETAPA 1 A LOS 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>ENTREGABLE DE LA ETAPA 2 A LOS 75 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES:</p> <p>ENTREGABLE 1: ARCHIVOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LA</p>	<p>POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN).</p> <p>LO ANTERIOR CONFORME AL ANEXO B-2 "CALENDARIO DE ENTREGABLES Y PAGOS".</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO:</p> <p>EL SERVICIO INICIA: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y FINALIZA A LOS 75 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL ENTREGABLE 2, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES:</p> <p>ENTREGABLE DE LA ETAPA 1 A LOS 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>ENTREGABLE DE LA ETAPA 2 A LOS 75 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES:</p> <p>ENTREGABLE 1: ARCHIVOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LA</p>
--	--	--	--

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		<p>FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO EN FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".</p> <p>ENTREGABLE 2: DICTAMEN CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO, DE FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DEL SERVICIO: NO APLICA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD UBICADA EN AV.</p>	<p>FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO EN FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".</p> <p>ENTREGABLE 2: DICTAMEN CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO, DE FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A INGENIERÍA APlicada MEXicana S.A. de C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DEL SERVICIO: NO APLICA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD UBICADA EN AV.</p>
--	--	--	--

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

		<p>MANUEL GÓMEZ MORIN S/N EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS. BARRIO DE LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20259. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES: EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD UBICADA EN AV. MANUEL GÓMEZ MORIN S/N EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS. BARRIO DE LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20259. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE OBLIGA A LA SOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RESPECTO A LA REVISIÓN DEL DICTAMEN HASTA LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ESTE REQUISITO ES INDISPENSABLE PARA LA LIBERACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL</p>	<p>MANUEL GÓMEZ MORIN S/N EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS. BARRIO DE LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20259. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES: EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD UBICADA EN AV. MANUEL GÓMEZ MORIN S/N EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS. BARRIO DE LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20259. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: INGENIERÍA APlicada MEXicana S.A. de C.V. SE OBLIGA A LA SOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RESPECTO A LA REVISIÓN DEL DICTAMEN HASTA LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ESTE REQUISITO ES INDISPENSABLE PARA LA LIBERACIÓN DE LA</p>
--	--	---	---

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-M-023-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSa

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

(Handwritten signature)

		SERVICIO A CONTRATAR.	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO A CONTRATAR.



Victor Manuel Parada Chávez
Administrador Único
Ingeniería Aplicada Mexicana SA de CV

(Handwritten signature)

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-023-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351
Las Arboledas CP 20020
Aguascalientes, Ags.
(449) 9969196 Móvil 4491112469
IAM970207T8A
victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

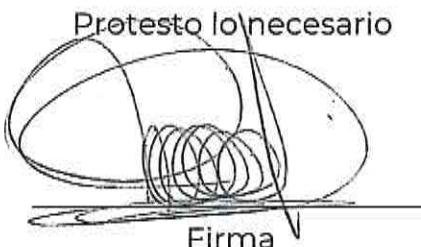
ANEXO B-1
NUMERAL 1 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags a 17 de Junio de 2025

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO
DGAD-IM-023-2025**

**"LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS
ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN", PUBLICADOS EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

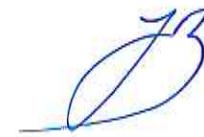
Se adjunta al presente ANEXO copia fiel del Diario Oficial de la Federación
del día 30 de Diciembre de 2013

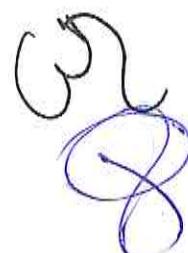
Protesto lo necesario

Firma

Victor Manuel Parada Chávez
Administrador Único
Ingeniería Aplicada Mexicana SA de CV











LINEAMIENTOS para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Inversiones.

ÚRSULA CARREÑO COLORADO, Titular de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 45, 46, 47, 191 y 214 de su Reglamento, así como por el artículo 61, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece el procedimiento que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar para efecto de la programación de recursos destinados a programas y proyectos de inversión;

Que el artículo señalado en el párrafo anterior establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión a su cargo, en donde demuestren que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables;

Que con fecha 27 de abril de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, los cuales tienen por objeto fortalecer el ciclo de inversiones y a efecto de brindar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mayores elementos para facilitar la presentación y elaboración del análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión para ser registrados en la cartera de inversión que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que los citados Lineamientos establecen los tipos de evaluaciones socioeconómicas que serán aplicables a los programas y proyectos de inversión que consideren realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,

Que es necesario actualizar los Lineamientos para establecer la vigencia de los análisis costo y beneficio, la indicación de la ubicación geográfica precisa del programa o proyecto de inversión, así como incorporar otras disposiciones que mejoren los procedimientos de elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN**Sección I****Definiciones**

1. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - i. Análisis costo y beneficio: Evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad;
 - ii. CAE: Costo Anual Equivalente;
 - iii. Cartera: Programas y proyectos de inversión de conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - iv. Componentes: Activos que se requieren para llevar a cabo el programa o proyecto de inversión, como son las obras, edificios, bienes, equipo, maquinaria, patentes, entre otros;
 - v. Costo total: Suma del monto total de inversión, los gastos de operación y mantenimiento, y otros costos y gastos asociados a los programas y proyectos de inversión;
 - vi. Demanda: Cantidad de un determinado bien o servicio que la sociedad, un grupo o población determinada requiere o está dispuesta a consumir o utilizar por unidad de tiempo a un valor determinado;

- vii. Estudio de Preinversión: Estudios que son necesarios para que una dependencia o entidad tome la decisión de llevar a cabo un programa o proyecto de inversión;
- viii. Evaluación a nivel de perfil: Evaluación de un programa o proyecto de inversión en la que se utiliza la información disponible con que cuenta la dependencia o entidad, tomando en cuenta la experiencia derivada de proyectos realizados y el criterio profesional de los evaluadores. También se puede utilizar información proveniente de revistas especializadas, libros en la materia, artículos contenidos en revistas arbitradas, estudios similares, estadísticas e información histórica y paramétrica, así como experiencias de otros países y gobiernos. Para este tipo de evaluación, la información a utilizar, para efectos de la cuantificación y valoración de los costos y beneficios específicos del proyecto, debe permitir el cálculo de indicadores de rentabilidad;
- ix. Evaluación a nivel de prefactibilidad: Evaluación de un programa o proyecto de inversión en la que se utiliza, además de los elementos considerados en la evaluación a nivel de perfil, información de estudios técnicos, cotizaciones y encuestas, elaborados especialmente para llevar a cabo la evaluación de dicho programa o proyecto. La información utilizada para este tipo de evaluación debe ser más detallada y precisa, especialmente por lo que se refiere a la cuantificación y valoración de los costos y beneficios. La información utilizada para el análisis a nivel de prefactibilidad, deberá ser verificable e incluir las fuentes de información de la misma en la sección de bibliografía del análisis;
- x. Evaluación Financiera: Evaluación que permite determinar la rentabilidad de un programa o proyecto de inversión considerando los costos y beneficios monetarios en que incurre la entidad o dependencia ejecutora. Dicha evaluación permite determinar si el proyecto es capaz de generar un flujo de recursos suficiente para hacer frente a todas sus obligaciones, incluyendo las financieras y fiscales, así como sus gastos de operación y mantenimiento. Bajo esta perspectiva, se deben incluir todos los costos y beneficios privados que genera el programa o proyecto para la dependencia o entidad ejecutora, incluidos los costos financieros por préstamos de capital, pago de impuestos e ingresos derivados de subsidios y transferencias, entre otros. Los precios empleados serán de mercado, incluyendo el costo de oportunidad de los recursos;
- xi. Evaluación socioeconómica: Evaluación del programa o proyecto desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes o servicios sobre el bienestar de la sociedad. Dicha evaluación debe incluir todos los factores del programa o proyecto, es decir, sus costos y beneficios independientemente del agente que los enfrente. Ello implica considerar adicionalmente a los costos y beneficios directos, las externalidades y los efectos indirectos e intangibles que se deriven del programa o proyecto;
- xii. Externalidad: Efectos positivos y/o negativos que cause el programa o proyecto de inversión a terceros y que no hayan sido retribuidos o compensados a los mismos;
- xiii. Ley: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- xiv. Ley de Transparencia: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- xv. Memoria de Cálculo: Hoja de cálculo electrónica donde se incluyan los datos, parámetros, fórmulas y cálculos para sustentar la información presentada en la Evaluación socioeconómica;
- xvi. Monto total de inversión: Total de gasto de capital que se requiere para la realización de un programa o proyecto de inversión, que incluye tanto los recursos fiscales presupuestarios y propios, como los de otras fuentes de financiamiento, tales como las aportaciones de las entidades federativas, los municipios, inversionistas privados, fideicomisos públicos o crédito externo, entre otros;
- xvii. Oferta: Cantidad de producción, suministro y/o cantidad disponible de bienes o servicios por unidad de tiempo;
- xviii. PIPP: Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;
- xix. Precios sociales: Valores que reflejan el costo de oportunidad para la sociedad de utilizar un bien o servicio y que pueden diferir de los precios de mercado;
- xx. Programas de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital no asociadas a proyectos de inversión;
- xxi. Programas y proyectos de inversión: Conjunto de obras y acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la construcción,

ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo;

- xxii. Proyectos de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;
- xxiii. Reglamento: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- xxiv. Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- xxv. TIR: Tasa Interna de Retorno;
- xxvi. TRI: Tasa de Rendimiento Inmediata;
- xxvii. Unidad de Inversiones: Unidad de Inversiones de la Secretaría;
- xxviii. Variables relevantes: Aquellas cuyos cambios, durante la ejecución y operación del proyecto, pueden modificar los indicadores de rentabilidad, y
- xxix. VPN: Valor Presente Neto.

Sección II

Tipos de programas y proyectos de inversión

2. Los proyectos de inversión se clasifican en los siguientes tipos:

- i. Proyectos de infraestructura económica, cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para la producción de bienes y servicios en los sectores de agua, comunicaciones y transportes, electricidad, hidrocarburos y turismo. Bajo esta denominación, se incluyen todos los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren los artículos 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública y 32, segundo párrafo, de la Ley, así como los de rehabilitación y mantenimiento cuyo objeto sea incrementar la vida útil o capacidad original de los activos fijos destinados a la producción de bienes y servicios de los sectores mencionados;
- ii. Proyectos de infraestructura social, cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones en materia de educación, ciencia y tecnología, cultura, deporte, salud, seguridad social, urbanización, vivienda y asistencia social;
- iii. Proyectos de infraestructura gubernamental, cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones de gobierno, tales como seguridad nacional, seguridad pública y procuración de justicia, entre otras, así como funciones de desarrollo económico y social distintas a las señaladas en las fracciones i y ii anteriores. Esta fracción no incluye los proyectos de inmuebles destinados a oficinas administrativas, mismos que están comprendidos en la fracción iv siguiente de este numeral;
- iv. Proyectos de inmuebles, cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de inmuebles destinados a oficinas administrativas, incluyendo las operaciones que se realicen bajo el esquema de arrendamiento financiero, y
- v. Otros proyectos de inversión, cuando se trate de aquellos que no estén identificados en las fracciones anteriores.

3. Los programas de inversión se clasifican en los siguientes tipos:

- i. Programas de adquisiciones, cuando se trate de la compra de bienes muebles, tales como vehículos, mobiliario para oficinas, bienes informáticos y equipo diverso, entre otros, que no estén asociados a proyectos de inversión o relacionados con protección civil;
- ii. Programas de mantenimiento, cuando se trate de acciones cuyo objeto sea conservar o mantener los activos existentes en condiciones adecuadas de operación y que no implican un aumento en la vida útil o capacidad original de dichos activos para la producción de bienes y servicios, ni se encuentren relacionados con protección civil. Estas acciones buscan que los activos existentes continúen operando de manera adecuada, incluyendo reparaciones y remodelaciones de activos fijos y bienes inmuebles aun cuando se trate de obra pública o se asocien a ésta;
- iii. Programas de adquisiciones de protección civil, cuando se trate de la compra de bienes muebles tales como extintores, detectores de humo, detectores de gas, entre otros, que no estén asociados a proyectos de inversión;

- iv. Programas de mantenimiento de protección civil, los programas referidos en la fracción ii del presente numeral, siempre y cuando estén relacionados con protección civil, a fin de salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;
- v. Estudios de preinversión, cuando se trate de estudios que sean necesarios para que una dependencia o entidad tome la decisión de llevar a cabo un programa o proyecto de inversión, y por lo tanto aún no se han erogado recursos para su ejecución. Dentro de los estudios de preinversión, podrá considerarse el análisis costo y beneficio.
- Tanto los estudios de preinversión como los que se realicen con posterioridad a la decisión de ejecutar un programa o proyecto deberán considerarse dentro del monto total de inversión del mismo;
- vi. Programa ambiental, cuando se trate de acciones cuyo objeto principal sea la conservación y protección de los recursos naturales y del ecosistema, la preservación de la biodiversidad, la mitigación de los efectos derivados de las actividades humanas sobre el medio ambiente, la restauración del equilibrio ecológico, así como aquellas encaminadas a la prevención, control y reversión de los procesos que generan contaminación con efectos adversos a la población. Incluye también aquellas acciones que promueven la gestión ambiental, el ordenamiento ecológico, y la educación y conocimientos para la sustentabilidad ambiental, y
- vii. Otros programas de inversión, cuando se trate de aquellos que no estén identificados en las fracciones anteriores.

Sección III

Tipos de Evaluación socioeconómica

4. Se establecen los siguientes tipos de evaluaciones socioeconómicas que serán aplicables a los programas y proyectos de inversión que consideren realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

- i. Ficha técnica;
- ii. Análisis costo-beneficio simplificado;
- iii. Análisis costo-beneficio;
- iv. Análisis costo-eficiencia simplificado, y
- v. Análisis costo-eficiencia

Sección IV

De la ficha técnica

5. La ficha técnica consistirá en una descripción detallada de la problemática o necesidades a resolver con el programa o proyecto de inversión, así como las razones para elegir la solución presentada.

6. La ficha técnica se requerirá en los siguientes casos:

- i. Para los proyectos de infraestructura económica, social, gubernamental, de inmuebles y otros programas y proyectos, que tengan un monto de inversión menor o igual a 50 millones de pesos; así como los programas de adquisiciones, programas de adquisiciones de protección civil, programas de mantenimiento y programas de mantenimiento de protección civil menores a 150 millones de pesos,
- ii. Para los proyectos de inversión superiores a 1,000 millones de pesos o aquéllos que por su naturaleza o características particulares lo requieran, deberán solicitar primero el registro de los estudios de preinversión a través de la ficha técnica, previo a la elaboración y presentación del análisis costo y beneficio correspondiente. En caso de no requerir estudios de preinversión, se deberá justificar dentro del análisis costo y beneficio la razón de no requerirlos.

7. La ficha técnica deberá contener los siguientes elementos:

- i. Información general del programa o proyecto de inversión, en la que se incluya el nombre y tipo del programa o proyecto de inversión, las fuentes de financiamiento, el calendario y el monto estimado de inversión, el horizonte de evaluación, su localización georreferenciada, la cual deberá ir acompañada de un mapa de ubicación con las coordenadas decimales, siempre y cuando la naturaleza del proyecto lo permita;

- ii. Alineación estratégica, donde se especifiquen los objetivos, estrategias y líneas de acción que atiende el programa o proyecto de inversión, conforme al Plan Nacional de Desarrollo correspondiente y los programas gubernamentales. Además, se deberán identificar los programas o proyectos de inversión relacionados o que podrían verse afectados por su ejecución;
- iii. Análisis de la situación actual, en el que se describa la problemática específica que justifique la realización del programa o proyecto de inversión, que incluya una descripción y cuantificación de la oferta y demanda de los bienes y servicios relacionados;
- iv. Análisis de la situación sin proyecto, mediante el cual se deberá especificar las optimizaciones, entendidas como las medidas administrativas o de bajo costo que contribuirían a optimizar la situación actual descrita; asimismo, se deberá realizar una estimación de la oferta y la demanda de los bienes y servicios relacionados con el programa o proyecto de inversión, considerando las optimizaciones identificadas;
- v. Justificación de la alternativa de solución seleccionada, en la que se describa las alternativas que resuelvan la problemática planteada, así como la cuantificación de sus costos y la descripción de los criterios técnicos y económicos de selección, utilizados para determinar la alternativa más conveniente;
- vi. Análisis de la situación con proyecto, en el que se describa el programa o proyecto de inversión y sus componentes, los aspectos técnicos, legales y ambientales más importantes relacionados con su ejecución, así como la localización geográfica con coordenadas georreferenciadas; adicionalmente, se deberá incluir una estimación de la oferta y la demanda proyectada bajo el supuesto de que el programa o proyecto de inversión se lleve a cabo, con el fin de determinar su interacción y verificar que contribuya a solucionar la problemática identificada;
- vii. Identificación y, en su caso, cuantificación y valoración de los costos y beneficios relacionados con la implementación del programa o proyecto de inversión tanto en la etapa de ejecución como de operación. Sólo para aquellos programas o proyectos de inversión de infraestructura económica con un monto total de inversión superior a 30 millones de pesos y hasta 50 millones de pesos, se deberán calcular los indicadores de rentabilidad necesarios para determinar la conveniencia socioeconómica de realizar el programa o proyecto.
- viii. Para los estudios de preinversión, la ficha técnica deberá integrar el contenido descrito en las fracciones i., ii. y iii. del presente numeral en lo que respecta a la descripción de la problemática, así como señalar: (a) nombre del estudio, (b) tipo de estudio, (c) fecha estimada de realización, (d) justificación de su realización, (e) descripción, (f) monto estimado de inversión, y (g) vigencia del estudio.

Sección V

Del análisis costo-beneficio simplificado

8. El análisis costo-beneficio simplificado consistirá en una evaluación socioeconómica a nivel de perfil y deberá contener los mismos elementos y apartados descritos en el numeral 14 de los presentes Lineamientos.

La información utilizada para la Evaluación a nivel de perfil, deberá ser verificable e incluir las fuentes de la misma en la sección de bibliografía.

9. El análisis costo-beneficio simplificado se aplicará en los siguientes casos:

- i. Los proyectos de infraestructura económica, social, gubernamental, de inmuebles y otros proyectos con un monto total de inversión superior a 50 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos;
- ii. Los programas de adquisiciones y mantenimiento, con un monto total de inversión superior a 150 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos;

- iii. Los programas de adquisiciones y mantenimiento de protección civil con un monto total de inversión superior a 150 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos, y
- iv. Los programas de inversión a los que se refiere la fracción vii del numeral 3 de estos Lineamientos, con un monto total de inversión superior a 50 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos.

Sección VI

Del análisis costo-beneficio

10. El análisis costo-beneficio, es una evaluación socioeconómica del programa o proyecto a nivel de viabilidad, y consistirá en determinar la conveniencia de un programa o proyecto de inversión mediante la valoración en términos monetarios de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente, incluyendo externalidades, a la ejecución y operación de dicho programa o proyecto de inversión.

El análisis costo-beneficio tendrá una vigencia de tres años a partir del registro en Cartera del programa o proyecto de inversión, plazo que podrá modificarse a consideración de la Unidad de Inversiones.

11. El análisis costo-beneficio se aplicará en los siguientes casos:

- i. Para los programas y proyectos de inversión con monto total de inversión superior a 500 millones de pesos;
- ii. Para los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, y
- iii. Para aquellos programas y proyectos de inversión distintos de los anteriores, cuando así lo determine la Secretaría, a través de la Unidad de Inversiones, independientemente de su monto total de inversión.

12. El análisis costo-beneficio de los programas o proyectos de inversión deberá incluir las principales conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate. La Unidad de Inversiones podrá solicitar la presentación de los estudios que considere necesarios para profundizar el análisis de la evaluación socioeconómica.

En caso de que las dependencias y entidades no cuenten en su totalidad con lo referido en el párrafo anterior, podrán presentar la factibilidad con un nivel de avance. Para tal efecto, contarán con un plazo de 180 días hábiles contados a partir de que se les otorgue el registro, para acreditar las factibilidades antes mencionadas. De lo contrario, la Unidad de Inversiones podrá determinar suspender o cancelar dicho registro.

Una vez cumplido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, las dependencias y entidades deberán presentar ante la Unidad de Inversiones:

- i. Las principales conclusiones de los análisis de factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate.
- ii. Un escrito por medio del cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que han cumplido con los requisitos de los análisis de factibilidad mencionados en el inciso anterior y que se considera viable llevar a cabo el programa o proyecto de inversión.

13. Para efecto de los presentes Lineamientos, los análisis mencionados se definen como sigue:

- i. Análisis de factibilidad ambiental: los estudios en donde se determina que un programa o proyecto de inversión cumple con la normatividad aplicable en materia ambiental;
- ii. Análisis de factibilidad económica: los estudios sobre la cuantificación de los costos y beneficios de un programa o proyecto de inversión en donde se muestre que el mismo es susceptible de generar, por sí mismo, beneficios netos bajo supuestos razonables;
- iii. Análisis de factibilidad legal: los estudios en donde se determine que un programa o proyecto de inversión cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal que corresponda, y
- iv. Análisis de factibilidad técnica: los estudios sobre los materiales, maquinaria, equipo, tecnología y calificación de personal que se requieren para la ejecución y operación de un programa o proyecto de inversión, en donde se determine si el proyecto se apega a las normas establecidas por la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, así como a las prácticas aceptadas de ingeniería y a los desarrollos tecnológicos disponibles.

14. El análisis costo-beneficio deberá contener lo siguiente:

- i. Resumen Ejecutivo. Contendrá el nombre del programa o proyecto de inversión, localización y monto total de inversión; explicará en forma concisa, el objetivo del programa o proyecto de inversión, la problemática identificada, sus principales características, su horizonte de evaluación, la identificación y descripción de los principales costos y beneficios, sus indicadores de rentabilidad, los principales riesgos asociados a la ejecución y operación, e incluirá una conclusión referente a la rentabilidad del programa o proyecto de inversión.

- ii. Situación Actual del Programa o Proyecto de Inversión.

En esta sección se deberán incluir los siguientes elementos:

a) Diagnóstico de la situación actual que motiva la realización del proyecto, resaltando la problemática que se pretende resolver;

b) Análisis de la Oferta o Infraestructura existente;

c) Análisis de la Demanda actual,

d) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación: Consiste en realizar el análisis comparativo para cuantificar la diferencia entre la oferta y la demanda del mercado en el cual se llevará a cabo el programa o proyecto de inversión, describiendo de forma detallada la problemática identificada. Este análisis deberá incluir la explicación de los principales supuestos, metodología y las herramientas utilizadas en la estimación.

- iii. Situación sin el Programa o Proyecto de Inversión.

En esta sección deberá incluirse la situación esperada en ausencia del programa o proyecto de inversión, los principales supuestos técnicos y económicos utilizados para el análisis y el horizonte de evaluación.

Asimismo, este punto deberá incluir los siguientes elementos:

a) Optimizaciones: Consiste en la descripción de medidas administrativas, técnicas, operativas, así como inversiones de bajo costo (menos del 10% del monto total de inversión), entre otras, que serían realizadas en caso de no llevar a cabo el programa o proyecto de inversión. Las optimizaciones contempladas deberán ser incorporadas en el análisis de la oferta y la demanda siguientes;

b) Análisis de la Oferta en caso de que el programa o proyecto de inversión no se lleve a cabo;

c) Análisis de la Demanda en caso de que el programa o proyecto de inversión no se lleve a cabo;

d) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación: Consiste en realizar el análisis comparativo para cuantificar la diferencia entre la oferta y la demanda con las optimizaciones consideradas. El análisis deberá incluir la estimación de la oferta y de la demanda total del mercado y la explicación de los principales supuestos, metodología y las herramientas utilizadas en la estimación, y

e) Alternativas de solución: Se deberán describir las alternativas que pudieran resolver la problemática señalada, identificando y explicando sus características técnicas, económicas, así como las razones por las que no fueron seleccionadas.

Para efectos de este inciso, no se considera como alternativa de solución diferente, la comparación entre distintos proveedores del mismo bien o servicio.

- iv. Situación con el Programa o Proyecto de Inversión.

En esta sección deberá incluirse la situación esperada en caso de que se realice el programa o proyecto de inversión y deberá contener los siguientes elementos:

a) Descripción general: Deberá detallar el programa o proyecto de inversión, incluyendo las características físicas del mismo y los componentes que resultarían de su realización, incluyendo cantidad, tipo y principales características;

b) Alineación estratégica: Incluir una descripción de cómo el programa o proyecto de inversión contribuye a la consecución de los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y

especiales, así como al mecanismo de planeación al que hace referencia el artículo 34 fracción I de la Ley;

- c) Localización geográfica: Deberá describir la ubicación geográfica con coordenadas georreferenciadas donde se desarrollará el programa o proyecto de inversión; la entidad o entidades federativas donde se ubicarán los activos derivados del programa o proyecto de Inversión y su zona de influencia;
- d) Calendario de actividades: Deberá incluir la programación de las principales actividades e hitos que serían necesarias para la realización del programa o proyecto de inversión;
- e) Monto total de inversión: Deberá incluirse el calendario de inversión por año y la distribución del monto total entre sus principales componentes o rubros. Asimismo, deberá desglosarse el impuesto al valor agregado y los demás impuestos que apliquen;
- f) Financiamiento: Deberán indicar las fuentes de financiamiento del programa o proyecto de inversión: recursos fiscales, federales, estatales, municipales, privados, de fideicomisos, entre otros;
- g) Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del programa o proyecto de inversión;
- h) Metas anuales y totales de producción de bienes y servicios cuantificadas en el horizonte de evaluación;
- i) Vida útil: Deberá considerarse como el tiempo de operación del programa o proyecto de inversión expresado en años;
- j) Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate;
- k) Análisis de la Oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del programa o proyecto de inversión;
- l) Análisis de la Demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del programa o proyecto de inversión; y
- m) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación: Consiste en describir y analizar la interacción entre la oferta y la demanda del mercado, considerando la implementación del programa o proyecto de inversión. Dicho análisis deberá incluir la estimación de la oferta y de la demanda total del mercado y la explicación de los principales supuestos, metodología y herramientas utilizadas en la estimación.

v. Evaluación del Programa o Proyecto de Inversión.

Deberá incluirse la evaluación del programa o proyecto de inversión, en la cual debe compararse la situación sin proyecto optimizada con la situación con proyecto, considerando los siguientes elementos:

- a) Identificación, cuantificación y valoración de los costos del programa o proyecto de inversión: Deberán considerar el flujo anual de costos del programa o proyecto de inversión, tanto en su etapa de ejecución como de operación. Adicionalmente, se deberá explicar de forma detallada cómo se identificaron, cuantificaron y valoraron los costos, incluyendo los supuestos y fuentes empleadas para su cálculo;
- b) Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del programa o proyecto de inversión: Deberán considerar el flujo anual de los beneficios del programa o proyecto de inversión, tanto en su etapa de ejecución como de operación. Adicionalmente, se deberá explicar de forma detallada cómo se identificaron, cuantificaron y valoraron los beneficios, incluyendo los supuestos y fuentes empleadas para su cálculo;
- c) Cálculo de los indicadores de rentabilidad: Deberán calcularse a partir de los flujos netos a lo largo del horizonte de evaluación, con el fin de determinar el beneficio neto y la conveniencia de realizar el programa o proyecto de inversión. El cálculo de los indicadores de rentabilidad incluye: VPN, TIR, y la TRI. Para el cálculo de los indicadores de rentabilidad deberán considerarse las fórmulas contenidas en el Anexo 1;

- d) Análisis de sensibilidad: A través del cual, se deberán identificar los efectos que ocasionaría la modificación de las variables relevantes sobre los indicadores de rentabilidad del programa o proyecto de inversión: el VPN, la TIR y, en su caso, la TRI. Entre otros aspectos, deberá considerarse el efecto derivado de variaciones porcentuales en: el monto total de inversión, los costos de operación y mantenimiento, los beneficios, la demanda, el precio de los principales insumos y los bienes y servicios producidos, etc.; asimismo, se deberá señalar la variación porcentual de estos rubros con la que el VPN sería igual a cero; y
- e) Análisis de riesgos: Deberán identificarse los principales riesgos asociados al programa o proyecto de inversión en sus etapas de ejecución y operación, dichos riesgos deberán clasificarse con base en la factibilidad de su ocurrencia y se deberán analizar sus impactos sobre la ejecución y la operación del programa o proyecto de inversión en cuestión, así como las acciones necesarias para su mitigación.
- vi. Conclusiones y Recomendaciones: Exponer de forma clara y precisa los argumentos por los cuales el proyecto o programa de inversión debe realizarse.
- vii. Anexos: Son aquellos documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la Evaluación socioeconómica.
- viii. Bibliografía: Es la lista de fuentes de información y referencias consultadas para la Evaluación socioeconómica.

Sección VII

Del análisis costo-eficiencia simplificado

15. El análisis costo-eficiencia simplificado consistirá en una evaluación socioeconómica a nivel de perfil y deberá contener los mismos elementos descritos en el numeral 14 de los presentes Lineamientos.

16. El análisis costo-eficiencia simplificado se aplicará en los siguientes casos:

- i. Los proyectos de infraestructura económica, social, gubernamental, de inmuebles y otros proyectos con un monto total de inversión superior a 50 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos, y sus beneficios sean no cuantificables o de difícil cuantificación;
- ii. Los programas de adquisiciones, incluyendo los de protección civil, con un monto total de inversión superior a 150 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos, y sus beneficios sean no cuantificables o de difícil cuantificación;
- iii. Los programas de mantenimiento, incluyendo los de protección civil, con un monto total de inversión superior a 150 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos, y sus beneficios sean no cuantificables o de difícil cuantificación, y
- iv. Los programas de inversión a los que se refiere la fracción vii del numeral 3 de estos Lineamientos, con un monto total de inversión superior a 50 millones de pesos y hasta 500 millones de pesos, y sus beneficios sean no cuantificables o de difícil cuantificación.

Sección VIII

Del análisis costo-eficiencia

17. El análisis costo-eficiencia es una evaluación socioeconómica que permite asegurar el uso eficiente de los recursos cuando se comparan dos alternativas de solución, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Dicha evaluación se deberá realizar a nivel prefactibilidad.

18. El análisis costo-eficiencia se aplicará en los siguientes casos:

- i. Los programas y proyectos de inversión superiores a 500 millones de pesos, en los que los beneficios no sean cuantificables, y
- ii. Los programas y proyectos de inversión superiores a 500 millones de pesos, en los que los beneficios sean de difícil cuantificación, es decir, cuando no generan un ingreso o un ahorro monetario y se carezca de información para hacer una evaluación adecuada de los beneficios no monetarios.

19. El contenido del documento donde se presente el análisis costo-eficiencia será el mismo que se señala en el numeral 14 de estos Lineamientos, excepto por lo que se refiere a la cuantificación de los beneficios y, por lo tanto, al cálculo de los indicadores de rentabilidad. Adicionalmente, en el análisis costo-eficiencia se deberá incluir la evaluación de, cuando menos, una segunda alternativa del programa o proyecto de inversión, de manera que se muestre que la alternativa elegida es la más conveniente en términos de costos. Para ello, se deberán comparar las opciones calculando el CAE, conforme a la fórmula que se especifica en el Anexo 1.

Para efectos de este numeral, no se considera como alternativa diferente, la comparación entre distintos proveedores del mismo bien o servicio.

Sección IX

De la identificación de los programas de adquisiciones

20. Al definir sus programas de adquisiciones, las dependencias y entidades deberán considerar la naturaleza de los bienes que se adquieren, sin combinar adquisiciones de naturalezas distintas.

21. Las dependencias y entidades podrán consolidar sus adquisiciones de una misma naturaleza, aun cuando las realicen diversas unidades responsables. Por ejemplo, podrán integrar sus adquisiciones de equipo informático o de vehículos para uso administrativo en un solo programa para cada uno de estos conceptos, sin importar que el presupuesto provenga de distintas unidades responsables.

22. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrán incluir bienes de naturaleza distinta en un solo programa cuyo monto total no rebase 20 millones de pesos.

En el caso de programas de protección civil, no les será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

23. En materia de adquisiciones, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán manifestar de manera expresa, en la Evaluación socioeconómica correspondiente, que cumplen con las disposiciones vigentes en materia de austeridad y disciplina presupuestaria.

Sección X

Disposiciones generales

24. Para facilitar la elaboración y presentación de la ficha técnica, así como el análisis costo-beneficio simplificado, costo-beneficio, costo-eficiencia simplificado y costo-eficiencia, la Unidad de Inversiones pondrá a disposición de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los formatos correspondientes en la página de Internet de la Secretaría para su llenado y presentación.

25. Para el caso de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, los de adquisición por arrendamiento financiero, para aquellos que se prevea contratación de deuda pública, así como otros que considere la Unidad de Inversiones, las dependencias y entidades, además de considerar lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley, deberán presentar una evaluación financiera, mostrando la rentabilidad esperada del programa o proyectos de inversión para la dependencia o entidad en términos de valor presente, considerando los ingresos generados por la venta de bienes y servicios, subsidios, transferencias, entre otros, así como los egresos incurridos por costos de operación y mantenimiento, obligaciones financieras y fiscales, entre otros.

26. Conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán actualizar la evaluación socioeconómica cuando se modifique el alcance del programa o proyecto de inversión.

Se considera que un programa o proyecto de inversión ha modificado su alcance, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a) Variación en el monto total de inversión de conformidad con los siguientes porcentajes:

Monto total de inversión	Porcentaje
Hasta mil millones de pesos.	25%
Superior a mil millones de pesos y hasta 10 mil millones de pesos.	15%
Superior a 10 mil millones de pesos.	10%

- b) Cuando los proyectos o programas presenten una variación en sus metas físicas del 25 por ciento, respecto de las registradas en la Cartera.

- c) Modificación en el tipo de inversión, cuando el programa o proyecto de inversión presente un cambio, en su totalidad, en la fuente o esquema de financiamiento.
- d) Modificación en el tipo de programa o proyecto de inversión, cuando el programa o proyecto presente un cambio de conformidad con los programas y proyectos de inversión establecidos en la Sección II de los presentes Lineamientos.
- e) Cuando se presente un diferimiento en el inicio de la entrada en operación del programa o proyecto de inversión mayor a tres años.

Aunado a los supuestos mencionados con anterioridad, la Secretaría, a través de la Unidad de Inversiones podrá determinar que el programa o proyecto de inversión ha modificado su alcance.

La Unidad de Inversiones podrá no considerar cambio de alcance, en aquellos programas y proyectos de inversión que conservando sus metas, el diseño, componentes y las fuentes de financiamiento originales, disminuyan el monto total de inversión.

27. A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley y demás disposiciones en la materia, los análisis costo beneficio se pondrán a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquélla que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia.

28. En caso de que los análisis costo beneficio contengan información clasificada como reservada por la dependencia o entidad, la dependencia o entidad deberá presentar una versión pública, que excluya la información clasificada como reservada en términos de la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables en la materia.

29. La evaluación socioeconómica no se requerirá cuando se trate de programas y proyectos de inversión que se deriven de la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley.

30. Los beneficios y costos se expresarán en términos reales, esto es, descontando el efecto causado por la inflación. Para ello, en el caso de las evaluaciones socioeconómicas de los programas o proyectos de inversión por iniciar, los beneficios y costos se expresarán a precios del año en el que se solicita el registro en la Cartera, mientras que en el caso de programas o proyectos de inversión ya iniciados para los cuales se requiera la actualización de la Evaluación socioeconómica se deberá utilizar la información en términos reales sobre erogaciones realizadas que se haya reportado a través del PIPP para efectos del seguimiento del ejercicio de dichos proyectos. El deflactor a emplearse deberá ser el correspondiente al Producto Interno Bruto.

31. La tasa social de descuento que se deberá utilizar en la evaluación socioeconómica será la que determine la Unidad de Inversiones en términos reales, es decir, a precios del año en el que se realiza dicha evaluación. En caso de que se modifique dicha tasa, se hará del conocimiento de las dependencias y entidades mediante oficio circular emitido por la Unidad de Inversiones.

32. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente precios sociales en las fichas técnicas, así como en los análisis costo-beneficio simplificado, costo-beneficio, costo-eficiencia simplificado, y costo-eficiencia que realicen, e incorporar la cuantificación, cuando sea posible, de las externalidades positivas o negativas que genere el programa o proyecto de inversión. La Unidad de Inversiones podrá solicitar que, por sus características, un programa o proyecto sea evaluado utilizando precios sociales.

33. En la cuantificación monetaria de los costos y beneficios de la evaluación socioeconómica, no se deberán considerar impuestos, subsidios o aranceles.

34. La Secretaría, a través de la Unidad de Inversiones, a su juicio y considerando las características técnicas y económicas, así como el impacto social de un programa o proyecto de inversión, podrá requerir un cambio en el tipo de evaluación socioeconómica dentro de los establecidos en los presentes Lineamientos.

35. La interpretación de los presentes Lineamientos para efectos administrativos estará a cargo de la Unidad de Inversiones, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda ejercer a otras unidades administrativas de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se abrogan los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2012.

TERCERO. La tasa social de descuento que se deberá utilizar en la evaluación socioeconómica será del 12 por ciento, en términos reales, es decir, a precios del año en el que se realiza dicha evaluación, hasta en tanto la Unidad de Inversiones no actualice la misma o determine otra.

CUARTO. A los programas y proyectos de inversión, que se hayan recibido a través de la Cartera de la Unidad de Inversiones con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, les serán aplicables las disposiciones previstas en los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril del 2012, hasta en tanto no presenten una modificación al alcance del programa o proyecto de inversión, conforme al numeral 26 de los presentes Lineamientos, supuesto en el cual aplicarán estos últimos.

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil trece.- La Titular de la Unidad de Inversiones, **Úrsula Carreño Colorado**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Indicadores de rentabilidad

a) Valor Presente Neto (VPN)

El VPN es la suma de los flujos netos anuales, descontados por la tasa social. Para el cálculo del VPN, tanto los costos como los beneficios futuros del programa o proyecto de inversión son descontados, utilizando la tasa social para su comparación en un punto en el tiempo o en el "presente". Si el resultado del VPN es positivo, significa que los beneficios derivados del programa o proyecto de inversión son mayores a sus costos. Alternativamente, si el resultado del VPN es negativo, significa que los costos del programa o proyecto de inversión son mayores a sus beneficios.

La fórmula del VPN es

$$VPN = \sum_{t=0}^n \frac{B_t - C_t}{(1+r)^t}$$

Donde:

B_t: son los beneficios totales en el año t

C_t: son los costos totales en el año t

B_t-C_t: flujo neto en el año t

n: número de años del horizonte de evaluación

r: es la tasa social de descuento

t: año calendario, en donde el año 0 será el inicio de las erogaciones

b) Tasa Interna de Retorno (TIR)

La TIR se define como la tasa de descuento que hace que el VPN de un programa o proyecto de inversión sea igual a cero. Esto es económicamente equivalente a encontrar el punto de equilibrio de un programa o proyecto de inversión, es decir, el valor presente de los beneficios netos del programa o proyecto de inversión es igual a cero y se debe comparar contra una tasa de retorno deseada.

La TIR se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPN = \sum_{t=0}^n \frac{B_t - C_t}{(1 + TIR)^t} = 0$$

Donde:

B_t: son los beneficios totales en el año t

C_t: son los costos totales en el año t

Bt-Ct: flujo neto en el año t

n: número de años del horizonte de evaluación

TIR: Tasa Interna de Retorno

t: año calendario, en donde el año 0 será el inicio de las erogaciones

Es importante resaltar que no se debe utilizar la TIR por sí sola para comparar alternativas de un programa o proyecto de inversión, ya que puede existir un problema de tasas internas de rendimiento múltiple. Las tasas internas de rendimiento múltiple ocurren cuando existe la posibilidad de que más de una tasa de descuento haga que el VPN sea igual a cero.

c) Tasa de Rendimiento Inmediata (TRI)

La TRI es un indicador de rentabilidad que permite determinar el momento óptimo para la entrada en operación de un programa o proyecto de inversión con beneficios crecientes en el tiempo. A pesar de que el VPN sea positivo para el programa o proyecto de inversión, en algunos casos puede ser preferible postergar su ejecución.

La TRI se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TRI = \frac{B_{t+1} - C_{t+1}}{I_t}$$

Donde:

B_{t+1}: es el beneficio total en el año t+1

C_{t+1}: es el costo total en el año t+1

I_t: monto total de inversión valuado al año t (inversión acumulada hasta el periodo t)

t: año anterior al primer año de operación

t+1: primer año de operación

El momento óptimo para la entrada en operación de un proyecto, cuyos beneficios son crecientes en el tiempo, es el primer año en que la TRI es igual o mayor que la tasa social de descuento.

d) Costo Anual Equivalente (CAE)

El CAE es utilizado frecuentemente para evaluar alternativas del programa o proyecto de inversión que brindan los mismos beneficios; pero que poseen distintos costos y/o distinta vida útil. El CAE es la anualidad del valor presente de los costos relevantes menos el valor presente del valor de rescate de un programa o proyecto de inversión, considerando el horizonte de evaluación de cada una de las alternativas. El CAE puede ser calculado de la siguiente manera:

$$CAE = (VPC) \frac{r(1+r)^m}{(1+r)^m - 1}$$

Donde:

VPC: Valor presente del costo total del proyecto de inversión (debe incluir la deducción del valor de rescate del programa o proyecto de inversión)

r: indica la tasa social de descuento

m: indica el número de años de vida útil del activo

El VPC debe calcularse mediante la siguiente fórmula:

$$VPC = \sum_{t=0}^n \frac{C_t}{(1+r)^t}$$

Donde:

Ct: costos totales en el año t

r: es la tasa social de descuento

t: año calendario, en donde el año 0 será el inicio de las erogaciones

n: número de años del horizonte de evaluación

La alternativa más conveniente será aquélla con el menor CAE. Si la vida útil de los activos bajo las alternativas analizadas es la misma, la comparación entre éstas se realizará únicamente a través del valor presente de los costos de las alternativas.

C

X

B

B

C

J

W

W

Q

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.
Tabachín # 351
Las Arboledas CP 20020
Aguascalientes, Ags.
(449) 9969196 Móvil 4491112469
IAM970207T8A
victor.parada@grupoiamsa.com.mx



LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACION DEL ANALISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACION GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ANEXO B-2 NUMERAL 1 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

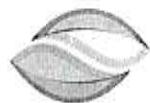
Aguascalientes, Ags a 17 de Junio de 2025

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO
DGAD-IM-023-2025

"CALENDARIO DE ENTREGABLES Y PAGOS"

Etapa	Entregables	Días Naturales		Porcentaje de pago
		Días de trabajo	Día de entregable	
ETAPA 1.- ANÁLISIS TÉCNICO PARA EMITIR LA OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO.	ENTREGABLE 1: ARCHIVOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO EN FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".	Del día 1 al 30 a partir del siguiente día natural al fallo de adjudicación	Día 30 a partir del siguiente día natural al fallo de adjudicación	50%
ETAPA 2.- INTEGRACIÓN DEL DICTAMEN, CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO.	ENTREGABLE 2: DICTAMEN CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO, DE FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES	Dia 31 al 75 a partir del siguiente día natural al fallo de adjudicación.	Dia 75 a a partir del siguiente día natural al fallo de adjudicación	50%

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.
Tabachín # 351
Las Arboledas CP 20020
Aguascalientes, Ags.
(449) 9969196 Móvil 4491112469
IAM970207T8A
victor.parada@grupoamsa.com.mx



IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

LLEVAR A CÁBO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

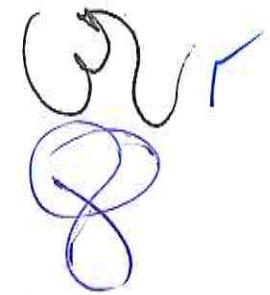
	ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".			
--	---	--	--	--

Protesto lo necesario

Firma

Victor Manuel Parada Chávez
Administrador Único
Ingeniería Aplicada Mexicana SA de CV







6



73

6

✓

8

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.
Tabachín # 351
Las Arboledas CP 20020
Aguascalientes, Ags.
(449) 9969196 Móvil 4491112469
IAM970207T8A
victor.parada@grupoiamsa.com.mx



LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ANEXO C
NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags a 17 de Junio de 2025

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO
DGAD-IM-023-2025

OFERTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES.</p> <p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE:</p> <p>SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI.</p> <p>EL SERVICIO CONTRATADO CONSTARÁ DE LAS SIGUIENTES ETAPAS:</p> <p>ETAPA 1.- ANÁLISIS TÉCNICO PARA EMITIR LA OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y</p>	\$615,000.00	\$615,000.00	\$98,400.00	\$713,400.00

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx

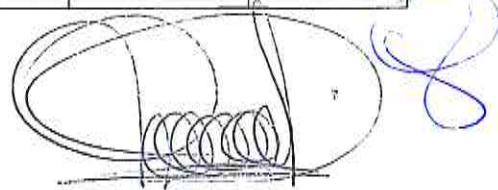


IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO.</p> <p>LOS CONCEPTOS A DICTAMINAR SON EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA Y EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA PÚBLICA; EL DICTAMINADOR REALIZARA, CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <p>I. REVISAR QUE CADA UNO DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL CONCEPTO DE QUE SE TRATE HAYAN SIDO ELABORADOS CON CRITERIOS, TÉCNICAS, METODOLOGÍAS O PROCEDIMIENTOS QUE CUMPLAN CONDICIONES DE OBJETIVIDAD, RACIONABILIDAD Y VERIFICABILIDAD;</p> <p>II. VERIFICAR QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA CADA CONCEPTO SON LOS NECESARIOS Y SUFFICIENTES;</p> <p>III. VERIFICAR QUE EL PROYECTO DE INVERSIÓN HAYA SIDO DISEÑADO BAJO SUPUESTOS RAZONABLES, EN RELACIÓN CON CADA UNO DE LOS ESTUDIOS QUE COMPONEN EL CONCEPTO DE QUE SE TRATE;</p> <p>IV. VERIFICAR LA COMPOSICIÓN Y LOS VALORES DE CADA UNO DE LOS PARÁMETROS QUE CONSTITUYEN LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD APLICABLES A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.</p>				
--	--	--	--	--	--	--



Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207T8A

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSa

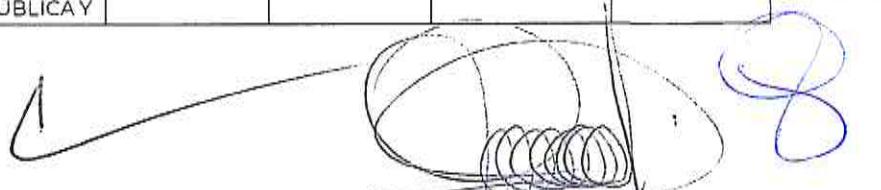
Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO B-1 DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN", PUBLICADOS EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y</p> <p>V. VERIFICAR QUE EL PROYECTO DE INVERSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE GENERAR UN BENEFICIO SOCIAL NETO BAJO LOS SUPUESTOS RAZONABLES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL III ANTERIOR, EN RELACIÓN CON CADA UNO DE LOS ESTUDIOS QUE COMPONEN EL CONCEPTO DE QUE SE TRATE.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD SOLICITARÁ AL DICTAMINADOR DESDE SU PROPUESTA POR ESCRITO QUE MANIFIESTE LOS COMPROMISOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN OBJETO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO NO TENER CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. DICHOS DOCUMENTOS SE INCLUIRÁN COMO PARTE DE LOS ANEXOS DEL DICTAMEN.</p> <p>SE ENTENDERÁ QUE EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS CUANDO LOS INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS DEL DICTAMINADOR PUEDAN AFECTAR SU DESEMPEÑO INDEPENDIENTE E IMPARCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN</p>			
--	--	--	--	--	--

LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>CORRESPONDIENTE, O CUALQUIER OTRO SUPUESTO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.</p> <p>EN SU CASO, EL DICTAMINADOR PODRÁ INCLUIR INFORMACIÓN ADICIONAL DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, QUE SOPORTE SU OPINIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA:</p> <p>ENTREGABLE 1: ARCHIVOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO EN FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>ETAPA 2.- INTEGRACIÓN DEL DICTAMEN, CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO.</p> <p>EL DICTAMEN SE ELABORARÁ CON BASE EN EL ANÁLISIS EFECTUADO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, ASÍ COMO CON LA INFORMACIÓN QUE SEA PÚBLICA Y</p>			
--	--	---	--	--	--



Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

Tabachín # 351

Las Arboledas CP 20020

Aguascalientes, Ags.

(449) 9969196 Móvil 4491112469

IAM970207TBA

victor.parada@grupoiamsa.com.mx



IAMSA

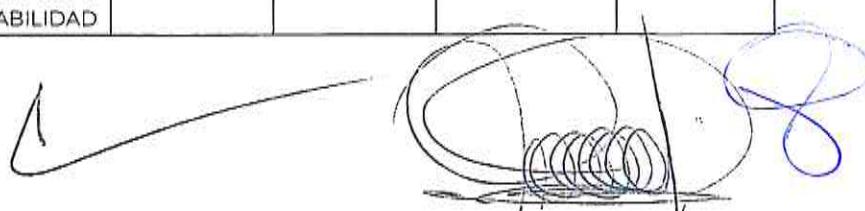
Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>DE FUENTES OFICIALES. EL DICTAMEN CONTENDRA LO SIGUIENTE:</p> <p>I. TÍTULO;</p> <p>II. DESTINATARIO. SE DIRIGIRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD QUE SOLICITÓ LLEVAR A CABO EL DICTAMEN;</p> <p>III. INTRODUCCIÓN;</p> <p>IV. ALCANCE DEL DICTAMEN;</p> <p>V. LA OPINIÓN SUSTENTADA PARA CADA UNO DE LOS TEMAS DICTAMINADOS;</p> <p>VI. LOS ARGUMENTOS QUE SUSTENTEN LA OPINIÓN DEL DICTAMINADOR, EN LOS QUE SE SEÑALE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD QUE SIRVIÓ DE BASE PARA SU ELABORACIÓN;</p> <p>VII. FECHA, Y</p> <p>VIII. NOMBRE, FIRMA, CÉDULA PROFESIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO DE CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EFECTIVAMENTE ELABORARON EL DICTAMEN.</p> <p>PARA EL CASO DE QUE UN DICTAMEN INGRESE EN UN SOLO DOCUMENTO EL ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS CONCEPTOS, LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS DE CADA CONCEPTO SERÁN ACOMPAÑADAS POR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII.</p> <p>LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN</p>				
--	--	--	--	--	--	--

LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDO DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>EL DICTAMEN SE PONDRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL EN EL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUÉLLA QUE, POR SU NATURALEZA, LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD CONSIDERE COMO RESERVADA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN TODOS LOS CASOS SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>EN EL DICTAMEN, EL DICTAMINADOR RECOMENDARÁ QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD REALICE ALGUNA DE LAS ACCIONES SIGUIENTES:</p> <p>I. EJECUTAR EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN CONFORME AL CALENDARIO Y CARACTERÍSTICAS PREVISTAS.</p> <p>EN ESTE CASO, LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD REMITIRÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES, EL DICTAMEN CON SUS ANEXOS RESPECTIVOS;</p> <p>II. EJECUTAR EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN SUJETO A CIERTAS CONDICIONES.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD ENVIARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN CON UN OFICIO EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES EMITIDAS POR EL DICTAMINADOR, EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO Y LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ PARA ATENDER CADA UNA DE ELLAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EN CUYO CASO, SERÁ RESPONSABILIDAD</p>				
--	--	--	--	--	--	--





IAMSA

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.

LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>EXCLUSIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS CONDICIONES;</p> <p>III. REALIZAR ESTUDIOS O ACCIONES ADICIONALES A LOS ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA, LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL O DEL PROYECTO EJECUTIVO, SEGÚN CORRESPONDA, ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DEFINITIVA.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD ENVIARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN Y UN OFICIO EN EL QUE ACEPTE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ACCIONES ADICIONALES SEÑALADOS POR EL DICTAMINADOR, ADJUNTANDO EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y EL PLAZO EN EL QUE SE COMPROMETE A REALIZARLOS.</p> <p>EN EL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD REMITIRÁ AL DICTAMINADOR LOS ESTUDIOS Y ACCIONES REQUERIDOS. CON LOS RESULTADOS DE DICHOS ESTUDIOS EL DICTAMINADOR COMPLEMENTARA SU DICTAMEN O, EN SU CASO, ELABORAR UNO NUEVO.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD ENVIARÁ EL DICTAMEN CON EL COMPLEMENTO O, EN SU CASO, UN NUEVO DICTAMEN A LA UNIDAD DE INVERSIONES. EN ESTE SENTIDO, EL DICTAMEN SÓLO PODRÁ RECOMENDAR ALGUNA DE LAS ACCIONES I, II, IV O V DEL PRESENTE NUMERAL;</p>				
--	--	---	--	--	--	--

LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>IV. APLAZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD ENVIARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN CON UN OFICIO EN EL QUE SE INDIQUE EL ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DICTAMINADOS, Y LOS MOTIVOS DEL DICTAMINADOR PARA DIFERIR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, ASÍ COMO EL PLAZO RECOMENDADO.</p> <p>UNA VEZ QUE SE HAYAN CUMPLIDO EL PLAZO Y LOS SUPUESTOS PARA DIFERIR LA EJECUCIÓN, LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN CUYO CASO, ENVIARÁ UN OFICIO A LA UNIDAD DE INVERSIONES, EN EL QUE SE MENCIONE QUE DIO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL DICTAMINADOR, INDICANDO EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, O</p> <p>V. CANCELACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD ENVIARÁ A LA UNIDAD DE INVERSIONES EL DICTAMEN Y UN OFICIO EN EL QUE SE SEÑALE LA JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMINADOR PARA RECOMENDAR LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, DONDE SE ADVIERTA EL ANÁLISIS DE CADA CONCEPTO</p>				
--	--	--	--	--	--	--

LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>DICTAMINADO, ASÍ COMO LOS MOTIVOS DE DICHA CANCELACIÓN. EN ESTE CASO, LA UNIDAD DE INVERSIONES PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN LA CARTERA.</p> <p>LOS OFICIOS REFERIDOS EN LAS FRACCIONES DEL PRESENTE NUMERAL, SERÁN EMITIDOS POR EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>EN EL CASO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO, LOS DICTÁMENES QUE ELABOREN LOS EXPERTOS CONFORME A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, CONSIDERARAN LOS DICTÁMENES FAVORABLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA:</p> <p>ENTREGABLE 2: DICTAMEN CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO, DE FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".</p>				
--	--	---	--	--	--	--

12
13
14
15
16
17
18

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.
Tabachín # 351
Las Arboledas CP 20020
Aguascalientes, Ags.
(449) 9969196 Móvil 4491112469
IAM970207T8A
victor.parada@grupoiamsa.com.mx



LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>FECHA DE ENTREGA: A LOS 75 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS RELATIVOS A LOS DICTÁMENES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", CAPÍTULO III, DE LOS DICTAMINADORES, NUMERAL 5, LOS DICTAMINADORES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTARAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:</p> <p>I. PERSONA FÍSICA O MORAL EXPERTA EN LA ELABORACIÓN DE ALGUNO DE LOS ANÁLISIS SIGUIENTES: FACTIBILIDAD TÉCNICA, FACTIBILIDAD ECONÓMICA, FACTIBILIDAD AMBIENTAL Y PROYECTOS EJECUTIVOS;</p> <p>II. PARA CADA UNO DE LOS ANÁLISIS DE LAS FACTIBILIDADES Y DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS MENCIONADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, CADA PERSONA FÍSICA EXPERTA DEMOSTRARA SU CONOCIMIENTO MEDIANTE SU(S) TÍTULO(S) Y CÉDULA(S) PROFESIONAL(ES) RELACIONADOS AL CONTENIDO EN EL TEMA, Y</p> <p>III. EN CASO DE QUE EL DICTAMINADOR SEA UNA PERSONA MORAL, ÉSTA CONTARA CON UN EQUIPO DE ESPECIALISTAS CAPACITADOS EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS A DICTAMINAR QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LAS</p>				
--	--	--	--	--	--	--

LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

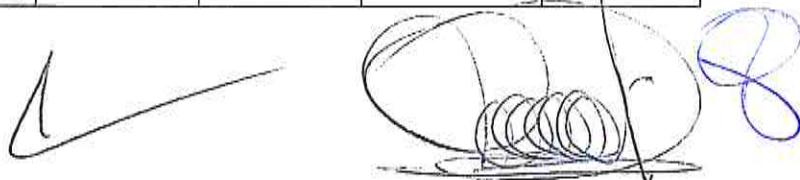
		<p>FRACCIONES ANTERIORES DEL PRESENTE NUMERAL.</p> <p>POR LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SE REQUIERE QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL EXPERTA TENGA ESTUDIOS EN RELACIÓN A EVALUACIÓN SOCIAL DE PROYECTOS, CON AL MENOS 3 AÑOS DE EXPERIENCIA Y CON ESTUDIOS REALIZADOS PREVIAMENTE.</p> <p>CONDICIONES DEL PAGO DEL SERVICIO:</p> <p>LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA PARCIAL UNA VEZ RECIBIDOS LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>UN PRIMER PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO CONTRA ENTREGABLE DE LA ETAPA 1, (30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN).</p> <p>UN SEGUNDO PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO CONTRA ENTREGABLE DE LA ETAPA 2, (75 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN).</p> <p>LO ANTERIOR CONFORME AL ANEXO B-2 "CALENDARIO DE ENTREGABLES Y PAGOS".</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO:</p> <p>EL SERVICIO INICIA: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y FINALIZA A LOS 75 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE</p>				
--	--	---	--	--	--	--

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.
Tabachín # 351
Las Arboledas CP 20020
Aguascalientes, Ags.
(449) 9969196 Móvil 4491112469
IAM970207T8A
victor.parada@grupoiamsa.com.mx



LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>LA ENTREGA DEL ENTREGABLE 2, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES:</p> <p>ENTREGABLE DE LA ETAPA 1 A LOS 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>ENTREGABLE DE LA ETAPA 2 A LOS 75 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES:</p> <p>ENTREGABLE 1: ARCHIVOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO EN FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".</p> <p>ENTREGABLE 2: DICTAMEN CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO, DE FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A</p>				
--	--	--	--	--	--	--



Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.
Tabachín # 351
Las Arboledas CP 20020
Aguascalientes, Ags.
(449) 9969196 Móvil 449112469
IAM970207T8A
victor.parada@grupoiamsa.com.mx



LLÉVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>INGENIERÍA APLICADA MEXICANA S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DEL SERVICIO: NO APLICA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD UBICADA EN AV. MANUEL GÓMEZ MORIN S/N EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS. BARRIO DE LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20259. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES: EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD UBICADA EN AV. MANUEL GÓMEZ MORIN S/N EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS. BARRIO DE LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20259. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: INGENIERÍA APLICADA MEXICANA S.A. DE C.V. SE OBLIGA A LA SOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RESPECTO A LA REVISIÓN DEL DICTAMEN HASTA LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ESTE REQUISITO ES INDISPENSABLE PARA LA LIBERACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO A CONTRATAR.</p>				
			GRAN TOTAL	\$615,000.00	\$98,400.00	\$713,400.00
		(Setecientos trece mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)				

FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

NOTA:

1. Indicar el precio unitario, subtotal, I.V.A., desglosado en su caso, total, gran total y el importe con letra.
2. Los valores numéricos que presente el **LICITANTE** en el precio unitario, subtotal, I.V.A., desglosado en su caso, total, gran total **deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.**
3. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. Se recomienda hacer los cálculos en Excel con dos dígitos de decimales.

Condiciones de pago del SERVICIO:	LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA PARCIAL UNA VÉZ RECIBIDOS LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI DE LA SIGUIENTE MANERA:
	UN PRIMER PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO CONTRA ENTREGABLE DE LA ETAPA 1, (30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN).
	UN SEGUNDO PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO CONTRA ENTREGABLE DE LA ETAPA 2, (75 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN).
	LO ANTERIOR CONFORME AL ANEXO B-2 "CALENDARIO DE ENTREGABLES Y PAGOS".
Tiempo de entrega del SERVICIO:	EL SERVICIO INICIA: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y FINALIZA A LOS 75 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL ENTREGABLE 2, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD.
Tiempo de entrega de los entregables:	ENTREGABLE DE LA ETAPA 1 A LOS 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.
	ENTREGABLE DE LA ETAPA 2 A LOS 75 DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.
Forma de entrega del SERVICIO:	ENTREGABLE 1: ARCHIVOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO EN FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".
	ENTREGABLE 2: DICTAMEN CON OPINIÓN ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL COSTO Y BENEFICIO, RESPECTO A LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y, EN SU CASO, SOBRE EL PROYECTO EJECUTIVO, DE FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y DE FORMA DIGITAL DENTRO DE DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO USB EN FORMATOS ".DOCX" Y ".PDF".
Tiempo de reposición del SERVICIO:	5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A INGENIERÍA APlicada MEXICANA S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.
Tiempo de reparación del SERVICIO:	NO APLICA.

Ingeniería Aplicada Mexicana S.A. de C.V.
Tabachín # 351
Las Arboledas CP 20020
Aguascalientes, Ags.
(449) 9969196 Móvil 4491112469
IAM970207T8A
victor.parada@grupoiamsa.com.mx



LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL "DICTAMEN DE EXPERTO INDEPENDIENTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO SOCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES", DEL CORREDOR DE TRANSPORTE DE LA AVENIDA SIGLO XXI, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lugar de entrega del SERVICIO:	EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD UBICADA EN AV. MANUEL GÓMEZ MORIN S/N EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS. BARRIO DE LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20259. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
Garantía del SERVICIO:	INGENIERÍA APLICADA MEXICANA S.A. DE C.V. SE OBLIGA A LA SOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RESPECTO A LA REVISIÓN DEL DICTAMEN HASTA LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ESTE REQUISITO ES INDISPENSABLE PARA LA LIBERACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO A CONTRATAR.
Vigencia de la proposición:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Protesto lo necesario


Victor Manuel Parada Chávez
Administrador Único
Ingeniería Aplicada Mexicana SA de CV



C



C

B

B